

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Domingo 14 de julio de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12521

499339

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0249-2013-MINAGRI.-** Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga **499340**

**R.M. N° 0251-2013-MINAGRI.-** Amplían la Zona 4D del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto **499341**

**R.J. N° 00122/2013-INIA.-** Aprueban la Norma "Requisitos para la Autorización de Laboratorios de Análisis de Semillas" **499344**

**R.J. N° 00136-2013-INIA.-** Encargan funciones de Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa del INIA **499347**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**D.S. N° 009-2013-MINCETUR.-** Declaran de interés nacional el evento deportivo "Dakar Series Desafío Inca", edición 2013 y edición 2014, a realizarse en el país **499347**

**R.M. N° 182-2013-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de Directora Nacional de Turismo a Chile, en comisión de servicios **499348**

#### DEFENSA

**R.S. N° 349-2013-DE/EP.-** Autorizan viaje de Oficial EP a los EE.UU., en comisión especial **499348**

**R.S. N° 350-2013-DE/-** Autorizan viaje de Oficial FAP a Argentina, en comisión de servicios **499350**

**R.S. N° 351-2013-DE/-** Autorizan viaje de Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio, a los EE.UU., en comisión de servicios **499351**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 408-2013-MTC/01.-** Aprueban texto de la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente **499352**

**R.VM. N° 309-2013-MTC/03.-** Renuevan autorización otorgada a persona natural mediante R.VM. N° 528-2002-MTC/15.03, para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en localidad del departamento de Lima **499353**

**RR.VMs. N°s. 310, 311 y 313-2013-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a personas jurídica y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM y por televisión en VHF en localidades de los departamentos de Madre de Dios, Piura y Puno **499354**

**R.D. N° 18-2013-MTC/14.-** Aprueban versión actualizada del "Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial" **499360**

**R.D. N° 255-2013-MTC/12.-** Otorgan a Aerolíneas Argentinas S.A. permiso de operación de aviación comercial: servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo **499361**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 091-2013-CD/OSIPTEL.-** Constituyen la Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL - TRASU en La Libertad **499362**

**Res. N° 591-2013-GG/OSIPTEL.-** Aprueban Oferta Básica de Interconexión de Nextel del Perú S.A. **499363**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 187-2013-INEI.-** Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares sobre el Consumo de la Hoja de Coca 2013" **499364**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 218-2013/SUNAT.-** Dejan sin efecto designaciones y encargatura, designan Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna, Asesor III y Gerente de Control Patrimonial, y encargan la Intendencia Nacional de Administración de la SUNAT **499366**

**Res. N° 219-2013/SUNAT.-** Modifican lugar de cumplimiento de obligaciones para los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Huaraz **499367**

**Res. N° 270-024-0000003.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Madre de Dios **499367**

## PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 722-2013-P-CSJL/PJ.-** Disponen el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales creados mediante la Res. Adm. N° 206-2012-CE-PJ y dictan disposiciones complementarias en la Corte Superior de Justicia de Lima **499368**

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL

## DE RESERVA

**Res. N° 0053-2013-BCRP.-** Designan Coordinadora del BCRP ante la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información **499369**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 4369-2013.-** Autorizan viaje de funcionario de la SBS a México, en comisión de servicios **499370**

**Res. N° 3986-2013.-** Autorizan a Edpyme Nueva Visión S.A. para la apertura de agencias ubicadas en el departamento de Apurímac **499370**

## GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE PIURA

**Res. N° 031/2013-GRP-PECHP-406000.-** Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la actualización del Portal del Proyecto Especial Chira Piura. **499371**

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0249-2013-MINAGRI**

Lima, 11 de julio de 2013

VISTO:

La Carta N° 003-2013-PCD/PEAH de fecha 09 de julio de 2013, del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0039-2013-AG de fecha 08 de febrero de 2013, se designó al señor Lucio Pedro Gutiérrez Quispe, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, con Carta N° 003-2013-PCD/PEAH, el Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Ordenanza N° 290-MDCH.-** Modifican Ordenanza Municipal N° 210 que regula las habilitaciones urbanas de oficio en el distrito **499371**

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Acuerdo N° 063-2013-MDI.-** Declaran de interés la propuesta de iniciativa privada "Mejoramiento de la Educación Deportes Recreación y Desarrollo Económico Local en el distrito de Independencia" **499372**

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**Ordenanza N° 225-CDPP.-** Aprueban Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito **499380**

**Ordenanza N° 226-CDPP.-** Aprueban Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones en el distrito **499380**

**D.A. N° 009-2013-MDPP.-** Aprueban implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en viviendas urbanas del distrito durante el año 2013 **499381**

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**Ordenanza N° 334-2013-MDR.-** Aprueban Ordenanza que regula la implementación y gestión del Catastro Urbano Municipal **499381**

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Ordenanza N° 298-MDS.-** Crean el Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido - CSC **499383**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Acuerdo N° 065-2013-MDCH.-** Rectifican Anexo A del Acuerdo de Concejo N° 041-2013-MDCH que aprobó ejecución de expropiación de bien inmueble **499385**

Alto Huallaga - PEAH, propone la designación del nuevo Director Ejecutivo del citado Proyecto Especial;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto Supremo N° 011-2008-AG modificado por el Decreto Supremo N° 002-2012-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Lucio Pedro Gutiérrez Quispe, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Miller Villanueva Santamaría, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

961468-1

## Amplían la Zona 4D del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0251-2013-MINAGRI

Lima, 11 de julio de 2013

VISTOS:

Los Memoranda Nº 1676 y 711-2013-AG-DGFFS(DPFFS)y1377y2688-2012-AG-DGFFS(DPFFS), expedidos por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, a través de los cuales se recomienda ampliar la Zona 4D del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1349-2001-AG, se aprobó la creación del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto - BPP Loreto, comprendido dentro del Patrimonio Forestal del citado departamento, exceptuándose del ámbito geográfico del mismo, las superficies de las áreas naturales protegidas, de las comunidades nativas y campesinas, las áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

Que, con Resolución Jefatural Nº 136-2006-INRENA, se redimensionó la Zona 4 del Bosque de Producción Permanente - BPP Loreto, de una superficie de 3 313 438 hectáreas a una superficie total de 1 183 525 hectáreas, debido a que se encontraba superpuesta con áreas de comunidades nativas y otros derechos de terceros, así como con presencia de áreas deforestadas, pantanos y aguajales;

Que, el artículo 2 de la Resolución indicada en el considerando precedente, aprobó el cuadro de áreas que conforman la Zona 4, apreciándose, entre otros, que la Zona 4D, tiene un área de 74 141 hectáreas;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 144-2005-AG, dispuso que el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, realice las acciones necesarias que coadyuven a incluir en el Bosque de Producción Permanente de los departamentos que corresponda, las áreas de aquellos contratos de extracción forestal en superficies mayores a mil hectáreas (1,000 ha), que se adecúen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, y disposiciones sobre la materia;

Que, por Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, mediante Carta Nº 001-2013-NA-Y-LL, presentada el 21 de febrero de 2013, rectificada mediante Carta Nº 005-2013-NA-Y-LL, ingresada el 31 de mayo de 2013, y Carta S/N recepcionada el 31 de enero de 2011, la señora Lamei Liang, apoderada de la empresa "Nature América S.A.C.", titular de los contratos de concesión forestal con fines maderables Nº 16-YUR/C-I-AD-001-05, con un área total de 21 974.41 ha y 16-YUR/C-I-AD-002-05, con un área total de 24 372.56 ha, otorgadas luego del proceso de adecuación a la mencionada Ley Nº 27308, de los contratos de extracción mayores a 1000 hectáreas, ha solicitado la ampliación del Bosque de Producción Permanente de Loreto;

Que, con Oficio Nº 0342-2011-COFOPRI/OZLOR (folios 44), remitido por la Oficina Zonal de Loreto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI, remite la Resolución Directoral Nº 090-2001-CTAR-DRA-L, de fecha 12 de julio de 2001, mediante la cual se resuelve disponer la inscripción en el Registro Nacional Desconcentrado de Comunidades Nativas, a la Comunidad Nativa "Nuevo Santa Cruz", perteneciente al Grupo Etno-lingüístico Chayahuita, ubicado en el sector de la Quebrada Cuiparillo, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, la misma que se encuentra inscrita en la Partida Registral Nº 11500653 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Loreto - Oficina Yurimaguas;

Que, mediante Oficio Nº 1190-2011-COFOPRI/OZLOR (folios 22), la Oficina Zonal Loreto de COFOPRI, señala que las concesiones materia de consulta no presentan superposiciones con predios privados, Comunidades Nativas o Campesinas;

Que, con Informe Nº 015-2012-AG-DGFFS-DICFFS (folios 09 al 14), la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, señala que las áreas de las concesiones forestales otorgadas a la empresa "Nature America S.A.C.", se encuentran ubicadas parcialmente en la Zona 4D del Bosque de Producción Permanente de Loreto, detallando que del total del área otorgada mediante Contrato Nº 16-YUR/C-I-AD-001-05, el 7.81% de su superficie correspondiente a 1 716.80 ha, se encuentra fuera del BPP de Loreto, y con relación al total del área otorgada mediante Contrato Nº 16-YUR/C-I-AD-002-05, el 76.94% de su superficie correspondiente a 18 751.17 ha, se encuentra fuera del BPP de Loreto;

Que, estando a lo expuesto, el Informe mencionado en el considerando precedente, concluye y recomienda, entre otros, que *"El área final propuesta de la Zona 4D del Bosque de Producción Permanente de Loreto es de 94 595.41 ha, producto de la adición de 20 454.49 ha de las áreas de las concesiones de "Nature America SAC" que se encontraban fuera del Bosque de Producción Permanente"*.

Que, asimismo, el Informe Técnico Legal Nº 002-2012-AG-DGFFS-DPFFS (folios 53 a 57) de la Dirección de Promoción Forestal de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, concluye que se ha acreditado que, una parte del área de las concesiones de titularidad de la empresa "Nature America S.A.C.", se encuentran fuera de la Zona 4D del BPP de Loreto, debiendo proceder a su inclusión, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 144-2005-AG, emitiendo, opinión favorable respecto de la presente solicitud, adjuntando, además, un mapa y una memoria descriptiva del BPP de Loreto, en donde se consigna la nueva área propuesta;

Que, en consecuencia, atendiendo a la propuesta formulada por la citada Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, resulta procedente ampliar la Zona 4D del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, incluyendo la superficie de 20 454.49 hectáreas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado, entre otros, en lo referente a su denominación con la Ley Nº 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar la Zona 4D del Bosque de Producción Permanente del departamento de Loreto, de una superficie de 74 141 hectáreas a una superficie final de 94 595.41 hectáreas, según mapa y memoria descriptiva que en Anexo forman parte de la presente Resolución Ministerial, y conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Zona 4D BPP	Área fuera del BPP de "Nature América SAC" (16-YUR/C-I-AD-001-05) (2)	Área fuera del BPP de "Nature América SAC" (16-YUR/C-I-AD-002-05) (3)	Superposición del área fuera del BPP del contrato 16-YUR/C-I-AD-001-05 con la CC.NN. "Nuevo Santa Cruz" (4)	Área (ha) final propuesta para la Zona 4D del BPP (1)+(2)+(3)-(4)	
74141	74140.92	1716.8	18751.17	13.48	94595.41

\* SIG: Sistema de Información Geográfica

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, regularizar la inscripción de las nuevas áreas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, incluyendo la información que consta en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Gobierno Regional de Loreto, a la Dirección

General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, a la Oficina Zonal de Loreto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y a la empresa "Nature America S.A.C.", para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

#### ANEXO

#### MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS BOSQUES DE PRODUCCIÓN PERMANENTE ZONA 4D REGIÓN LORETO

##### I. UBICACIÓN POLÍTICA

**Región : Loreto**

##### Zona 4D

Provincias : Alto Amazonas, Requena  
Distritos : Yurimaguas, Teniente César López  
Rojas

##### II. SUPERFICIE

Superficie : 94 595.41 ha

##### III. LÍMITES

###### Zona 4D:

Partiendo del PP, ubicado en las coordenadas UTM 395 051.32330 E y 9 371 579.19290 N, se prosigue en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al PR1.

Del PR1, ubicado en las coordenadas UTM 405 863.90274 E y 9 366 525.65559 N, se prosigue en línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al PR2.

Del PR2, ubicado en las coordenadas UTM 405 814.65399 E y 9 360 664.23768 N, se prosigue en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al PR3.

Del PR3, ubicado en las coordenadas UTM 406 079.16584 E y 9 360 565.23116 N, se prosigue en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al PR4.

Del PR4, ubicado en las coordenadas UTM 420 123.18666 E y 9 360 205.12806 N, se prosigue en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al PR5.

Del PR5, ubicado en las coordenadas UTM 424 159.14515 E y 9 358 492.90325 N, se prosigue en línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al PR6.

Del PR6, ubicado en las coordenadas UTM 423 074.77998 E y 9 349 998.70942 N, se prosigue en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al PR7.

Del PR7, ubicado en las coordenadas UTM 440 759.93000 E y 9 349 994.36000 N, se prosigue en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al PR8.

Del PR8, ubicado en las coordenadas UTM 441 816.53000 E y 9 349 431.86000 N, se prosigue en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al PR9.

Del PR9, ubicado en las coordenadas UTM 441 891.11000 E y 9 340 265.78000 N, se prosigue en línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al PR10.

Del PR10, ubicado en las coordenadas UTM 423 688.07985 E y 9 339 714.01221 N, se prosigue en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al PR11.

Del PR11, ubicado en las coordenadas UTM 425 871.36996 E y 9 323 759.19987 N, se prosigue en línea recta en dirección Oeste, hasta llegar al PR12.

Del PR12, ubicado en las coordenadas UTM 421 957.71324 E y 9 323 759.19987 N, se prosigue en línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al PR13.

Del PR13, ubicado en las coordenadas UTM 419 267.07425 E y 9 321 557.76796 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR14.

Del PR14, ubicado en las coordenadas UTM 416 273.09446 E y 9 321 588.41329 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR15.

Del PR15, ubicado en las coordenadas UTM 420 734.69552 E y 9 326 205.23532 N, se prosigue en línea recta en dirección Noroeste, hasta llegar al PR16.

Del PR16, ubicado en las coordenadas UTM 416 454.13348 E y 9 334 032.54876 N, se prosigue en línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al PR17.

Del PR17, ubicado en las coordenadas UTM 414 619.60689 E y 9 331 831.11685 N, se prosigue en línea recta en dirección Noroeste, hasta llegar al PR18.

Del PR18, ubicado en las coordenadas UTM 402 267.12787 E y 9 341 370.65510 N, se prosigue en línea recta en dirección Noroeste, hasta llegar al PR19.

Del PR19, ubicado en las coordenadas UTM 399 087.28179 E y 9 342 226.76751 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR20.

Del PR20, ubicado en las coordenadas UTM 401 166.41192 E y 9 347 730.34727 N, se prosigue en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al PR21.

Del PR21, ubicado en las coordenadas UTM 407 036.89700 E y 9 345 284.31182 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR22.

Del PR22, ubicado en las coordenadas UTM 407 526.10409 E y 9 346 751.93309 N, se prosigue en línea recta en dirección Noroeste, hasta llegar al PR23.

Del PR23, ubicado en las coordenadas UTM 405 615.38989 E y 9 350 139.10826 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR24.

Del PR24, ubicado en las coordenadas UTM 400 008.12869 E y 9 353 209.26927 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR25.

Del PR25, ubicado en las coordenadas UTM 400 238.39354 E y 9 354 008.02530 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR26.

Del PR26, ubicado en las coordenadas UTM 400 418.58000 E y 9 354 608.39000 N, se prosigue en línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al PR27.

Del PR27, ubicado en las coordenadas UTM 400 400389.37461 E y 9 354 585.98922 N, se prosigue en línea recta en dirección Noroeste, hasta llegar al PR28.

Del PR28, ubicado en las coordenadas UTM 400 375.78125 E y 9 354 604.00000 N, se prosigue en línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al PR29.

Del PR29, ubicado en las coordenadas UTM 397 860.68105 E y 9 352 722.05916 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR30.

Del PR30, ubicado en las coordenadas UTM 397 856.77504 E y 9 354 466.88683 N, se prosigue en línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al PR31.

Del PR31, ubicado en las coordenadas UTM 397 079.56046 E y 9 354 136.17862 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR32.

Del PR32, ubicado en las coordenadas UTM 391 015.36481 E y 9 361 550.44756 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PR33.

Del PR33, ubicado en las coordenadas UTM 393 322.09613 E y 9 365 053.13579 N, se prosigue en línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al PP, cerrando el área de la Zona 4D del BPP de Loreto.

Elaborado por:

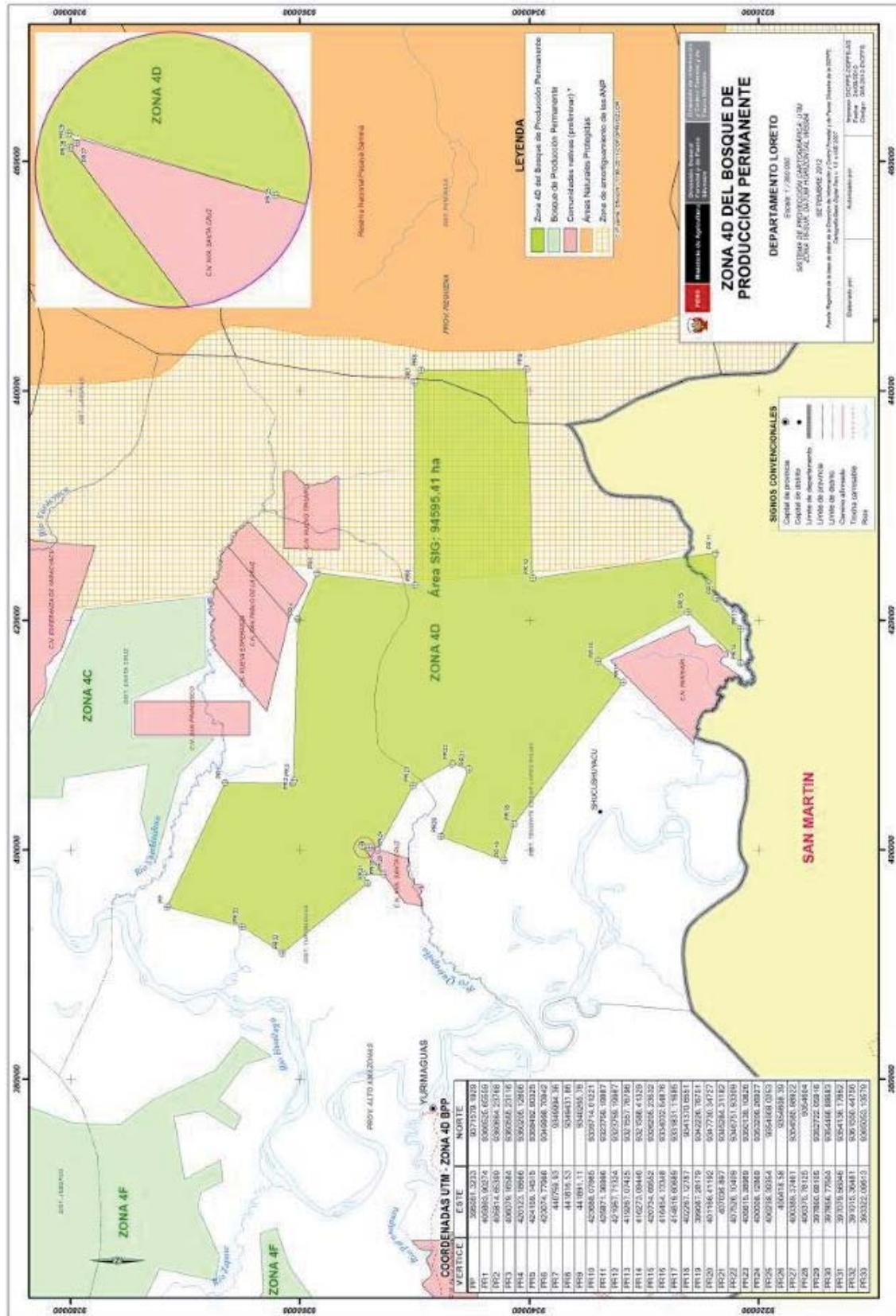
RICARDO E. DE LA CRUZ PAIVA  
Especialista SIG

Autorizado por:

RAFAEL RAMÍREZ ARROYO  
Director de Información y Control Forestal  
y de Fauna Silvestre

Nota : Las coordenadas UTM, corresponden a la Zona 18 Sur y al Datum WGS 84

La información cartográfica en formato digital de lo descrito en la presente memoria, obra en los archivos de la DICFFS-DGFFS-AG.



**Aprueban la Norma “Requisitos para la Autorización de Laboratorios de Análisis de Semillas”**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 00122 /2013-INIA

Lima, 21 de junio de 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 010-2013-INIA-DEA/PEAS-SCHM, de fecha 05 de abril de 2013 y el Informe Técnico Nº 015-2013-INIA-DEA/PEAS-SCHM, de fecha 08 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas - Ley Nº 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1080, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, así como establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, por mandato del artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es el organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, que ejercerá las funciones de la Autoridad en Semillas y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación, y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley, en su Reglamento y Reglamentos Específicos;

Que, el Artículo 5º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas aprobado por el Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, establece los requisitos para la delegación de la certificación a los Organismos Certificadores lo que no incluye el de disponer de un laboratorio de Análisis de Semillas, por lo que resulta pertinente acoger la facultad señalada en el Capítulo III, Título VII del Reglamento de la Ley General de Semillas, para la regulación del análisis de calidad estableciendo que el Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas de la Autoridad en Semillas, es el responsable de la emisión de los resultados oficiales de los análisis de calidad, actividad que también puede descentralizar a través de autorizaciones a los titulares de los laboratorios interesados en ejercer dicha función;

Que, lo expuesto precedentemente se consigna en el artículo 79º del Reglamento General, disponiendo que el Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas de la Autoridad en Semillas, es el responsable de la emisión de resultados oficiales de los análisis de calidad;

Que, el Artículo 80º del Reglamento General, establece que: “La Autoridad en Semillas autorizará a los laboratorios de semillas interesados en brindar el servicio de análisis, cuyos resultados serán válidos para la evaluación de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o etiquetado de semillas para su comercio. Los laboratorios autorizados conformarán la red de laboratorios de análisis de semillas”;

Que, el Artículo 82º del Reglamento General, establece los requisitos que deberán presentar los titulares de laboratorios interesados en obtener la autorización, y dispone que la Autoridad en Semillas establecerá en forma específica el detalle de los requisitos sobre personal técnico competente y con analistas capacitados (incisos e. y f.), infraestructura, equipamiento, mobiliario y materiales de referencia (inciso g.) y el sistema de gestión de calidad (inciso h.), que deben contar como mínimo para la prestación del servicio de análisis;

Que, considerando la importancia de la verificación de la calidad de los lotes de semillas en proceso de

certificación, los organismos certificadores deben solicitar la autorización de sus laboratorios de análisis de semillas por ser un punto crítico en el proceso de certificación de semillas;

Que, el INIA ha desarrollado el proyecto de Norma “Requisitos para la Autorización de Laboratorios de Análisis de Semillas”, el cual detalla los requisitos que establecidos en los incisos e., f., g. y h. del artículo 82º del Reglamento General y que son necesarios para iniciar el proceso de autorización de los laboratorios de análisis de semillas interesados;

De conformidad con la Ley Nº 27262 modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas aprobado mediante Decreto Supremo 006-2012-AG, la Resolución Jefatural Nº 0007-2009-INIA, y las facultades conferidas por el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

Con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Extensión Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aprobar la Norma Nº 003-2013-INIA-DEA/PEAS “Requisitos para la Autorización de Laboratorios de Análisis de Semillas”, que forma parte integrante de esta Resolución Jefatural y que consta de los Anexos siguientes:

**Anexo I:** Requisitos de Personal, Infraestructura, Equipamiento, Mobiliario y Materiales del Laboratorio de Análisis de Semillas

**Anexo II:** Consideraciones para la ejecución del muestreo y análisis de semillas en el marco de un sistema de gestión de la calidad del Laboratorio Autorizado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ  
Jefe

#### ANEXO I

##### REQUISITOS DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIALES DEL LABORATORIO DE ANALISIS DE SEMILLAS

###### 1. Del Personal

###### 1.1 Perfil del Responsable Técnico:

1.1.1 Ingeniero agrónomo o profesional con formación académica en ciencias biológicas.

1.1.2 Experiencia mínima de 1 año en análisis de semillas.

1.1.3 Certificado de Capacitación en muestreo y análisis de semillas acorde a las reglas ISTA de las especies de interés del Laboratorio, otorgado por la Autoridad en Semillas.

1.1.4 El Responsable Técnico debe adjuntar debidamente suscrito el documento de compromiso según el Formato 1 adjunto.

###### 1.2 Perfil del analista:

1.2.1 Ingeniero agrónomo, biólogo o técnico relacionado con el área agronómica o biológica.

1.2.2 Certificado de Capacitación en análisis de semillas de las especies que el laboratorio atenderá.

1.2.3 Experiencia mínima de seis meses en análisis de semillas.

###### 2. Infraestructura

2.1 Las instalaciones del laboratorio de análisis de semillas deben contar con una capacidad instalada suficiente para atender el volumen de muestras esperado.

2.2 El personal técnico debe ser suficiente para permitir una atención adecuada del volumen de muestras esperado

2.3 Las áreas destinadas para recepción de muestras, análisis (pureza, germinación y determinación de humedad), almacenamiento de muestras, servicios administrativos, sector de limpieza y desinfección de materiales no deben ser utilizadas para otros propósitos.

2.4 Todos los ambientes deben ser suficientemente espaciosos y ventilados.

2.5 Se deberá tomar medidas para evitar polvo y otros contaminantes en los ambientes y equipos del laboratorio (por ejemplo: balanzas con fundas para aislarlas de polvos y evitar su instalación sobre mesas que captén vibración).

2.6 El revestimiento de las paredes debe ser de material lavable.

2.7 El piso debe ser de material de fácil limpieza y conservación, preferiblemente de color claro.

2.8 Debe haber una distribución adecuada de tomas eléctricas e interruptores en todos los sectores.

2.9 La iluminación debe ser natural, adecuadamente coadyuvada por la luz artificial tipo fluorescente.

2.10 La(s) mesa(s) deben ser de color claro uniforme, superficie lisa, impermeable y fácil de limpiar para efectuar los análisis correspondientes.

2.11 Tener como mínimo un punto de abastecimiento de agua potable.

### 3. Áreas de Trabajo

#### 3.1. Recepción de Muestras

Provisto de estantes, mesas y otros muebles necesarios para el registro de muestras.

#### 3.2. Sala de Análisis

El área donde se realiza el análisis debe presentar buena aireación, iluminación y características que promuevan el bienestar y seguridad de sus ocupantes. En ésta área serán instalados los muebles y equipos necesarios para la obtención de muestras de trabajos y la ejecución de los análisis.

Esta área deberá contener dos áreas separadas:

a. Área seca: donde se realizará el análisis de pureza y determinación de humedad.

b. Área húmeda: donde se realizará el análisis de germinación.

#### 3.3. Archivo de Muestras

El Laboratorio de Análisis de Semillas debe asegurar la adecuada conservación de las muestras por el término de 1 año, mediante condiciones adecuadas, manteniendo la codificación correspondiente a la muestra.

#### 3.4. Sector Administrativo (opcional)

El ambiente para las actividades administrativas debe contar con acceso externo y de preferencia localizado próximo a la recepción de muestras y comunicado con la sala de análisis.

#### 3.5. Depósitos de Materiales

El laboratorio debe disponer de áreas para guardar materiales diversos: Sustratos, material de vidrio, productos químicos, etc. Estas deben presentar buena aireación y condiciones de higiene.

### 4. Equipamiento y Mobiliario

Los equipos y mobiliarios deben ser de uso exclusivo del laboratorio y corresponder al número de muestras, tipo de especies y número de personas que laboran en el mismo.

#### 4.1. Equipos y Mobiliarios Obligatorios

Disponer como mínimo de:

a. Equipo o infraestructura para la germinación:

- i. Germinador
- ii. Cámara
- iii. Estufa
- iv. Sala(s) implementada(s) con control de temperatura (aire acondicionado) y control de luz.

Estos equipos deberán estar adecuados a las especies a ser analizadas, de acuerdo con las Reglas Internacionales de Análisis de Semillas de ISTA y en cantidad necesaria para permitir un flujo de entrada de las muestras al Laboratorio de Análisis de Semillas.

b. Divisor tipo cónico o divisor de suelo de aluminio o acero inoxidable, con características y tamaño recomendados por las Reglas Internacionales de Análisis de Semillas de ISTA.

c. Balanza con una capacidad suficiente para atender el peso de las muestras recibidas.

d. Balanza de precisión con capacidad y sensibilidad que satisfagan las exigencias de las especies a analizar y los ensayos a ser ejecutados.

e. Mesa de trabajo en tamaño y número suficiente para el personal que labora en el laboratorio.

f. Lupa de mesa con aumento de 4 a 10 veces, preferentemente con iluminación.

g. Termómetros de máximas y mínimas o equipos registradores de temperaturas.

h. Estufa para determinación de humedad o equipos determinadores de humedad.

i. Muestreadores de semillas de acuerdo a las especies a analizar.

#### 4.2. Equipos Opcionales

Son aquellos que complementan y facilitan la ejecución de los análisis que en algunos casos resultan obligatorios de acuerdo a las especies a ser analizadas:

a. Descascarador o molino de prueba para determinación de arroz rojo para análisis de arroz.

b. Extractores de gases y polvo para análisis de semillas tratadas.

c. Heladera con termostato regulado de 5 a 10°C, modelo doméstico o comercial de uso exclusivo para análisis.

d. Díafanoscopio, para semillas pilosas o brozosas, entre otros para determinación de arroz rojo.

e. Estufa o autoclave para esterilización de sustrato: arena, suelo u otros.

f. Equipo de control de temperatura ambiente.

g. Microscopio estereoscópico: con aumento de 10 a 30 veces y amplio campo de observación.

### 5. Materiales, Utensilios Diversos y Reactivos

a. Cajas plásticas, incoloras, transparentes con tapa, de tamaño y material adecuada para los análisis de las especies a trabajar.

b. Pinzas: varios tamaños y formas de puntas.

c. Estiletes, láminas y espátulas.

d. Material de vidrio: placas de vidrios, recipientes para semillas.

e. Marcador indeleble, lápiz de papel y lápiz de cera.

f. Recipientes de aluminio o vidrio con tapa para determinación del grado de humedad conforme ISTA.

g. Desecadores.

h. Productos para desinfección y limpieza.

i. Sustrato para germinación: papel toalla, papel de filtro, papel secante, arena u otros.

j. Embalajes para muestras, bolsa de papel, plásticos, cajas

k. Material de protección individual: guantes, guardapolvos, máscaras.

### 6. Material de Referencia

a. Capítulos 2, 3, 4 y 5 de las Reglas Internacionales de Análisis de Semillas actualizados, acorde a los ensayos que realizará el Laboratorio.

b. Literatura específica para análisis e identificación de semillas.

- c. Colección de semillas de malezas.
- d. Colección de fotos y diagramas de semillas.

#### **Formato 1. DOCUMENTO DE COMPROMISO**

El que suscribe, .....  
....., identificado con DNI N°  
..... de profesión .....  
....., con domicilio legal en .....  
....., distrito de .....  
provincia de ..... y departamento de .....  
....., declaro asumir a partir del ..../..../...., la entera responsabilidad técnica por las orientaciones en todas las fases del trabajo de análisis de semillas del Laboratorio de Análisis .....  
....., comprometiéndome a ejecutarlas de acuerdo con las Reglas Internacionales de Análisis de Semillas de la ISTA y las normas y orientaciones del Programa Especial de la Autoridad en Semillas – DEA – INIA.  
....., de .....de .....  
(Lugar y Fecha)  
.....  
(Firma del Responsable Técnico)

#### **ANEXO II**

#### **CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DEL MUESTREO Y ANALISIS DE SEMILLAS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DEL LABORATORIO AUTORIZADO**

##### **1. Ejecución del muestreo y análisis de semillas**

El Laboratorio de Análisis de Semillas ejecuta el muestreo y los análisis de semillas, de acuerdo a las Reglas Internacionales de Análisis de Semillas ISTA y de acuerdo a las normas o reglamentación que la Autoridad en Semillas emita.

El Laboratorio de Análisis de Semillas debe mantener registro de control de calidad del:

- a. Sustrato de germinación (papel y/o arena).
- b. Control de funcionamiento de balanzas.
- c. Control de temperatura de estufas y/o cámara de germinación.
- d. Control de funcionamiento de equipos determinadores indirectos de humedad.

##### **2. Registro de Muestras**

a. Utilizar libros de registros con hojas marcadas y numeradas preferiblemente en disposición horizontal escrita manualmente o en computadoras obedeciendo la misma disposición.

b. Todas las muestras recibidas por el laboratorio deben ser registradas, en este libro, precisando el motivo del análisis, tales como: análisis definitivos con emisión de reporte, análisis previo con o sin emisión de reporte, control interno de calidad, investigaciones, test de comparación, referencia y entrenamiento.

c. Las muestras deben ser registradas en secuencias numéricas, en orden cronológico de llegada, iniciada cada año.

d. Los datos mínimos obligatorios a registrar son los siguientes:

- i. Número de muestra ingresada
- ii. Fecha de ingreso
- iii. Remitente
- iv. Lugar de procedencia
- v. Especie
- vi. Cultivar
- vii. Clase y categoría,
- viii. Código del Lote.
- ix. Tamaño de lote
- x. Muestreador
- xi. Tipo de muestra:

- Muestra de certificación
  - Muestra a solicitud del interesado
  - xii. Fecha de muestreo
  - xiii. Tipo de análisis solicitado
  - xiv. Observaciones.
- e. No debe tener borrones y si lo hubiere debe hacerse una salvedad, debiendo ser firmado por el Responsable Técnico.

##### **2.1 De las Muestras**

a. Las muestras serán extraídas por personal del Laboratorio de Análisis de Semillas, capacitados y autorizados por la Autoridad en Semillas para ejecutar el muestreo.

b. Las muestras recibidas y las muestras de trabajos de ellas obtenidas, deben ser identificadas con su respectivo número de registro.

c. Las muestras deben ser mantenidas, antes de la ejecución del análisis por el menor tiempo posible en locales secos, ventilados, de manera que las eventuales alteraciones en la calidad de las mismas sean atenuadas.

d. Las muestras de semillas remanentes de los análisis ejecutados deben ser almacenadas por un (01) año, en ambientes aireados que aseguren la conservación óptima de las semillas manteniendo la codificación de las mismas.

##### **2.2 De la Ficha de Análisis**

a. Para cada muestra recibida por el Laboratorio, debe ser confeccionada una ficha de análisis, identificada con el número de registro de la muestra, indicada en el numeral 2.

b. La ficha debe contener información indispensable para la ejecución del análisis, tales como: especie, cultivar, año de cosecha y análisis solicitados.

c. Asimismo, en esta ficha deben ser registrados los resultados obtenidos en los análisis, metodología utilizada, condiciones de realización de la prueba, fecha e identificación del analista y cualquier otra información sobre los ensayos que el analista crea necesaria.

d. La información debe ser registrada en forma clara y legible no pudiendo ser adulterada, deben ser rubricadas por los analistas ejecutores de cada análisis con el visto bueno del Responsable Técnico. Eventuales borrones deben ser debidamente aclarados.

e. La información debe ser mantenida en archivo por período mínimo de 3 años.

f. Las semillas contaminantes encontradas en el análisis de pureza, son colocadas en bolsitas y adjuntadas a las fichas de análisis o a las muestras de semillas remanentes almacenadas.

##### **2.3 De los Reporte de Análisis de Semillas**

a. Los resultados del análisis de semillas deben ser emitidos a través de un Reporte de Análisis de Semillas (RAS).

b. Los RAS deben ser emitidos e impresos de acuerdo con el Formato 1 adjunto.

c. Los RAS son intangibles, es decir no puede introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados.

d. El Laboratorio de Análisis de Semillas, debe mantener estos documentos en archivo, por un plazo mínimo de 5 (cinco) años.

e. Los Reportes serán suscritos por el Responsable Técnico del Laboratorio de Análisis de Semillas.

#### **FORMATO 1** **Laboratorio de Análisis de Semillas .....(nombre)** (Indicar dirección)

#### **REPORTE DE ANÁLISIS DE SEMILLAS N° ..... – 2013-** (código asignado al Laboratorio Autorizado)

##### **Información del solicitante**

Nombre:  
Dirección:  
Procedencia:

**Información del Lote**

Especie (nombre científico):  
Cultivar:  
Categoría:  
Nº de Lote:  
Peso del Lote:  
Nº de envases:

**Información del Muestreo**

Muestreo ejecutado por:  
Fecha del muestreo

**Información del análisis**

Fecha de recepción de la muestra:	Fecha de término del análisis:								
Peso recibido:									
ANÁLISIS DE PUREZA			PRUEBA DE GERMINACIÓN				DETERMINACIÓN DE HUMEDAD %		
% en peso		Número de días	% en número	Semillas normales	Semillas duras	Semillas frescas		Plántulas anormales	Semillas muertas
Señal pura	Materia inerte	Otras semillas							
Clase de materia inerte:									
Otras semillas (Nombre científico):									
Otras determinaciones:									
Lugar	Fecha de emisión	Responsable Técnico (Nombre y Firma)							

961921-1

**Encargan funciones de Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa del INIA**

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 00136-2013-INIA**

Lima, 11 de julio del 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Resolución Jefatural Nº 009-2012-INIA, de fecha 31 de enero de 2012, se designa al señor Raúl Tello Suarez en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

Que, el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa se encuentra considerado como cargo considerado de confianza, de conformidad con lo establecido en los artículos 43º y 44º del Decreto Supremo 003-97-TR- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, norma aplicable al personal del INIA de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1060;

Que, la jefatura institucional ha decidido dar por concluida la designación del señor Raúl Tello Suarez en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa-Ucayali, del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº027-2008-AG, y con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación como Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA del Sr. Raúl Tello Suarez dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar, a partir de la fecha al señor Auberto Ricse Tembladera las funciones de Director de

la Estación Experimental Agraria Pucallpa del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ  
Jefe

961921-1

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Declaran de interés nacional el evento deportivo “Dakar Series Desafío Inca”, edición 2013 y edición 2014, a realizarse en el país**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 009-2013-MINCETUR**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada por la Ley Nº 29544, el Estado orienta, fomenta y promueve el deporte en todas sus manifestaciones, pues éste constituye un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas;

Que, el Rally Dakar es una de las carreras de autos más rigurosas del mundo que se compone de las categorías: automóviles, camiones, motocicletas y quad o cuatriciclos, organizado por la empresa francesa Amaury Sport Organisation – ASO;

Que, dicho evento deportivo atrae gran interés a nivel mundial y representa para las naciones que se constituyen en sede de las carreras una plataforma de promoción de la imagen del país y del atractivo turístico;

Que, el Perú ha sido sede del Rally Dakar 2012 y 2013, generando un impacto positivo en el ámbito económico, en la difusión y publicidad de la imagen del país y la promoción del turismo receptivo, a lo que ha contribuido la desafiante geografía de nuestro país;

Que, los organizadores del Rally Dakar, han programado la realización de un evento original de Rally denominado “DAKAR SERIES DESAFIO INCA”, edición 2013 y edición 2014, el mismo que convocará a deportistas de nivel internacional;

Que, dicho evento tendrá una repercusión positiva en el aspecto económico, la imagen del país, el turismo y el deporte, por lo que resulta necesario declarar de interés nacional el evento “DAKAR SERIES DESAFIO INCA”, edición 2013 y edición 2014, teniendo en cuenta los beneficios que generará en la población;

Que, la Ley Nº 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, conforme a los términos del literal d) del artículo 2 de la referida Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y la Ley Nº 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional**

Declararse de interés nacional el evento deportivo "DAKAR SERIES DESAFIO INCA", edición 2013 y edición 2014, a realizarse en el país.

**Artículo 2.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación

962080-1

**Autorizan viaje de Directora Nacional de Turismo a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 182-2013-MINCETUR/DM**

Lima, 11 de julio de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Mundial de Turismo – OMT creó las Comisiones Regionales, las que permiten a los países miembros mantener contacto con la Secretaría de la OMT en tanto se realiza la Asamblea General, convocando a una reunión cada año, en la que se presentan propuestas y se revisan los temas a tratarse en la Asamblea General;

Que, la Comisión Regional de la OMT para las Américas, presidida por Costa Rica, llevará a cabo la Mesa Regional para las Américas en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 18 de julio de 2013, en la que se desarrollará el tema Turismo y Capital Humano, que pretende promover el intercambio de conocimientos y determinar líneas de trabajo común en dicha materia para los años venideros;

Que, siendo el Perú Vicepresidente (junto con Bahamas) de la Comisión Regional de la OMT para las Américas, y candidato al Consejo Ejecutivo de la referida Comisión, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, considera de interés institucional la participación de un representante en dicho evento, lo que contribuirá a posicionar la imagen sólida del País a nivel turístico, favoreciendo la candidatura antes mencionada en las elecciones que se desarrollarán en el marco de Asamblea General en 2013;

Que en tal sentido, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Amora Diana María Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo, para que en representación del MINCETUR viaje a la ciudad de Santiago los días 17 y 18 de julio de 2013, para cumplir con los compromisos asumidos en el marco de dicho evento, lo que permitirá exponer y promocionar las estrategias y acciones que viene implementando el Viceministerio de Turismo respecto de la oferta de productos y destinos turísticos, programas nacionales y otros;

Que, el MINCETUR, es el organismo encargado de promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, y representarlo en los asuntos relacionados con el turismo;

Que, es necesario encargar las funciones de la Dirección Nacional de Turismo, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señorita Amora Diana María Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 16 al 19 de julio de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, asista a la Mesa Regional para las Américas de la Organización Mundial de Turismo – OMT, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 559,22
Viáticos (US\$ 370,00 x 3 días)	: US\$ 1 110,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Carbajal Schumacher deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4º.-** Encargar al señor Manuel Antonio San Román Benavente, Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, las funciones de la Dirección Nacional de Turismo, a partir del 16 de julio de 2013, y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

961461-1

**DEFENSA**

**Autorizan viaje de Oficial EP a los EE.UU., en comisión especial**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 349-2013-DE/EP**

Lima, 13 de julio de 2013

**VISTO:**

La Hoja de Recomendación Nº 141/ORIE/b.b del 05 de julio de 2013, de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ejército.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Política General del Sector Defensa 2011-2016 tiene como Objetivo General N° 4, participar en la paz y seguridad internacionales, teniendo como meta incrementar la participación en los procesos de

integración subregional, regional y hemisférica y en las operaciones de mantenimiento de paz, para lo cual ha establecido como una de sus estrategias participar en las agendas de cooperación y en los foros de seguridad y defensa en los niveles mundial, hemisférico y regional;

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID), es un foro internacional que forma parte de la Organización de Estados Americanos (OEA) y está integrado por representantes militares y civiles designados por los Estados miembros, que colaboran en identificar soluciones a los retos comunes de defensa y seguridad que surgen en el Continente Americano;

Que, mediante Carta Nº 369 de fecha 05 de abril de 2013, se solicita al Ministerio de Defensa la designación de un (01) Oficial Superior para integrar la Secretaría de la Presidencia de la Junta Interamericana de Defensa (JID);

Que, con la finalidad de mantener una mayor participación del Perú en la Junta Interamericana de Defensa, para lograr el objetivo de contar con presencia internacional, a través de un representante que vele por los intereses del Perú en el ámbito de la Defensa Nacional, se ha designado al Coronel EP Carlos HURTADO NORIEGA, como integrante de la Secretaría de la Presidencia de la Junta Interamericana de Defensa (JID), del 01 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior, a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del Coronel EP Carlos HURTADO NORIEGA, como integrante de la Secretaría de la Presidencia de la Junta Interamericana de Defensa (JID), del 01 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014; por cuanto su participación en este importante foro y las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Defensa Nacional;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2013, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2013 y el pago correspondiente al período del 01 de enero al 31 de julio de 2014, será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, la Comisión Especial en el Exterior antes mencionada no se encuentra prevista en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013, en razón que la misma fuera comunicada con posterioridad al inicio del trámite para su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de la actividad por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional de los Años Fiscales 2013 y 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2009-DE/SG de fecha 03 de febrero de 2009, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores; estableciendo en el artículo 18º, los derechos a que se refiere el artículo 13º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2006-DE/SG;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el presente viaje por decisión del interesado, lo realizará en compañía de su esposa y de sus hijas; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, de acuerdo con el artículo 26º de la Ley Nº

28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado con el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio, dispuesto en el mismo artículo; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047- 2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Coronel EP Carlos HURTADO NORIEGA, identificado con DNI Nº 43296300 y CIP Nº 114591600, como integrante de la Secretaría de la Presidencia de la Junta Interamericana de Defensa (JID), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 01 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje aéreo: Lima – Washington D.C. – Estados Unidos de América (Clase económica) US \$ .1,435.00 x 04 personas (Incluye TUUA)	US \$. 5,740.00
Gastos de traslado – Ida (Equipaje, bagaje e instalación) US \$. 6,930.00 x 02 compensaciones	US \$. 13,860.00
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero US \$. 6,930.00 x 05 meses x 01 persona (Ago. a Dic. 2013)	US \$. 34,650.00
Total a pagar :	US \$. 54,250.00

**Artículo 3º.-** El pago correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de julio del 2014, se

efectuará con cargo al presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2014.

**Artículo 4º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 5º.-** El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 6º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 7º.-** El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

962080-2

## Autorizan viaje de Oficial FAP a Argentina, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 350-2013-DE/

Lima, 13 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de acuerdo de la IV Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano - CDS, realizada en Lima el 28 de noviembre del 2012, se aprobó la factibilidad del proyecto para el diseño, desarrollo y producción regional de un Avión de Entrenamiento Primario - Básico "UNASUR I", así como la creación de un Comité Consultivo que desarrolle un modelo societario de consorcio industrial, para la prosecución del proyecto;

Que, conforme a lo señalado por el Ministerio de Defensa de la República Argentina, mediante Oficio N° MD15507/13 del 18 de junio de 2013, y su cronograma de reuniones presenciales, la Cuarta Reunión Presencial del Comité Consultivo de Especialistas y la Tercera Reunión del Comité Técnico Asesor, encargados del desarrollo del mencionado proyecto, se realizarán en la ciudad de Córdoba, República Argentina, del 17 al 19 de julio de 2013;

Que, la Fuerza Aérea del Perú mediante Oficio NC-900-SGFA-EMID-Nº 2895 del 05 de julio de 2013, propone que en las mencionadas actividades participe el Coronel FAP Carlos Francisco Ocio Boulenaz;

Que, las actividades antes mencionadas no se encuentran consideradas en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013

aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE del 15 de marzo de 2013, en razón que las mismas fueron comunicadas con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de las actividades por desarrollar, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

Que, conforme al artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio del 2012; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio al Coronel FAP Carlos Francisco OCIO BOULENAZ, identificado con DNI N° 43579093, para que participe en la "Cuarta Reunión Presencial del Comité Consultivo de Especialistas" y en la "Tercera Reunión del Comité Técnico Asesor", encargados de elaborar una propuesta de esquema de vinculación industrial para la ejecución del proyecto de diseño, desarrollo y producción regional del Avión de Entrenamiento Primario - Básico "UNASUR I", que se realizarán en la ciudad de Córdoba, República Argentina, del 17 al 19 de julio de 2013; así como autorizar su salida del país el 16 de julio de 2013 y su retorno el 20 de julio de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Pasajes Aéreos:

Lima - Córdoba (República Argentina) - Lima  
US\$ 1,228.59 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,228.59

#### Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 persona x 4 días US\$ 1,480.00

Total : US\$ 2,708.59

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

962080-3

## **Autorizan viaje de Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio, a los EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 351-2013-DE/**

Lima, 13 de julio de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante OF RE (DGA-NOR) Nº 2-20-E/108 del 26 de marzo de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores, hace extensiva la invitación cursada por la Oficina de Asuntos Políticos-Militares del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América a dos funcionarios del gobierno peruano para que participen en calidad de observadores en un curso de orientación dirigido al personal de la Secretaría de Estado, así como a los asesores de política exterior de las diversas reparticiones de la Secretaría de Defensa, el mismo que se programó del 10 al 12 de julio de 2013, en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de América;

Que, el mencionado Curso se desarrollará dentro del marco del programa POLAD (Foreign Policy Advisors), como resultado concreto de la última reunión del Diálogo Político-Militar Perú-Estados Unidos, que se desarrolló en la ciudad de Washington D.C., del 18 al 19 de marzo de 2013; por tal motivo, resulta indispensable para los intereses del Sector Defensa, autorizar el viaje al exterior del Embajador Mario Juvenal López Chávarri, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que participe en la mencionada actividad;

Que, de acuerdo con una comunicación posterior, se advierte que los organizadores del citado curso, han reprogramado dicho evento del 16 al 18 de julio de 2013;

Que, la invitación cursada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América señala que no incluye los gastos de alojamiento y transporte interno del participante, en tal sentido, el desembolso de dinero por concepto de viáticos, será del setenta por ciento (70%), de acuerdo a lo establecido en la Directiva General Nº 016-2012/MINDEF/VRD/DGA, "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 815-2012 DE/SG del 17 de julio de 2012;

Que, la actividad antes mencionada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013, en razón de que la misma fue comunicada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de la actividad por desarrollarse, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país

con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2013 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viales al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2012 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/ SG del 19 de noviembre de 2009;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Embajador Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, identificado con DNI Nº 07773194, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que participe en calidad de observador en el Curso de Orientación dirigido al personal de la Secretaría de Estado así como a los asesores de política exterior de las diversas reparticiones de la Secretaría de Defensa, de los Estados Unidos de América, que se desarrollará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 18 de julio de 2013, autorizándose su salida del país el 15 de julio y su retorno el 19 de julio de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Washington D.C.  
(Estados Unidos de América) - Lima

US\$ 5,192.00 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 5,192.00

#### **Viáticos:**

US\$ 440.00 x 70% x 3 días x 1 persona	US\$ 924.00
US\$ 440.00 x 1 día x 1 persona	US\$ 440.00

Total : US\$ 6,556.00

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

962080-4

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban texto de la Adenda Nº 5 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 408-2013-MTC/01

Lima, 10 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el 19 de julio de 1999 fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A., al Consorcio Ferrocarriles del Perú, el que en la Fecha de Cierre llevada a cabo el día 20 de septiembre de 1999, acreditó haber constituido la empresa Ferrocarril Trasandino S.A. para la administración de los tramos férreos del Sur y Sur Oriente, suscribiendo en dicha fecha, el Contrato de Concesión con el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (actualmente Ministerio de Transportes y Comunicaciones);

Que, con fechas 10 de marzo del 2000, 13 de enero del 2003, 14 de Octubre del 2003 y 23 de diciembre del 2010, las partes suscribieron las Adendas Nº 1, 2, 3 y 4 al Contrato de Concesión, respectivamente, vigentes a partir de la suscripción de la escritura pública respectiva, conforme a lo señalado en la cláusula 23.3 del Contrato de Concesión;

Que, la población de la Municipalidad Distrital de Machupicchu ha solicitado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Ferrocarril Trasandino S.A., que se incremente el servicio de transporte ferroviario de carga en la ruta del Ferrocarril del Sur Oriente;

Que, la Cláusula 23.3 del Contrato de Concesión regula el procedimiento de modificación de dicho documento contractual, el cual permite modificar los términos del mismo por acuerdo entre las partes, previa opinión favorable de OSITRAN, lo que deberá realizarse mediante la misma forma con la que se ha documentado el Contrato de Concesión, con excepción de las actualizaciones del Anexo Nº 2 de la devolución de los Bienes de la Concesión incluidos en el numeral 2.5 del Anexo Nº 2 o en el Anexo Nº 3. Las modificaciones al Contrato, salvo las excepciones antes señaladas, solamente entrarán en vigencia en el momento en que las Partes suscriban la escritura pública correspondiente;

Que, en tal sentido, mediante Carta Nº 156-GL-2013/FETRANS de fecha 04 de abril de 2013, Ferrocarril Trasandino S.A. solicita se le entregue dos bodegas correspondientes al Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, en calidad de bienes concesionados y como parte integrante del Anexo Nº 3 del Contrato de Concesión, siéndole aplicable lo previsto en el mismo, al igual que al resto de bienes concesionados;

Que, el inciso d) del artículo 32 del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, establece que el Estado podrá modificar la concesión cuando ello resulte conveniente;

Que, por su parte, el artículo 33 del referido Texto Único Ordenado, prevé que cuando resulte conveniente modificar la concesión, las partes procurarán respetar, en lo posible, la naturaleza de la concesión, las condiciones técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero para ambas Partes;

Que, el literal f) del artículo 30 del Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, establece que es atribución de los sectores u organismos del Estado, modificar el Contrato de Concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Concesionario, respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes;

Que, el artículo del 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012 – Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de asociaciones público – privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 146-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 106-2011-EF, señala que para tramitar cualquier solicitud de modificación contractual, se requerirá la opinión previa del organismo regulador correspondiente, cuando se trate de proyectos de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos bajo su competencia;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en las normas anteriormente citadas, mediante Oficio Circular Nº 030-13-SCD-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2013, OSITRAN comunicó al Concedente que mediante Acuerdo Nº 1573-457-13-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de dicha entidad cumplió con aprobar su opinión sobre el proyecto de Adenda Nº 5 al Contrato de Concesión, contenida en el Informe No. 025-2013-GRE-GS-GAL-OSITRAN;

Que, asimismo, el numeral 9.2 del citado artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012 señala que durante los tres (03) primeros años, contados desde la fecha de su suscripción, los sectores competentes no podrán suscribir adendas a los contratos de Asociación Público Privada, salvo que se tratara de la corrección de errores materiales; requerimientos sustentados de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero del contrato; o de precisar aspectos operativos para la mejor ejecución del contrato o se sustentara la necesidad de adelantar el programa de inversiones y dicha modificación no implicase un cambio del contrato, de autosostenible a cofinanciado, ni se aumentasen los pagos a cargo del Estado previstos en el contrato;

Que, sobre ese extremo, el Informe No. 025-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, señala que considerando la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, a la solicitud de modificación contractual no le son aplicables las restricciones de plazo para modificar los Contratos de Concesión contenidas en el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012;

Que, mediante el Memorándum Nº 1291-2013-MTC/25 de fecha 25 de junio de 2013 se informa la conformidad del Concesionario respecto del proyecto de Adenda Nº 5;

Que, el artículo I de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo consagra el principio de legalidad, señalando que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sujetos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico y desarrollan sus funciones dentro de las facultades que le estén conferidas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, establece en el

artículo 6 que el Ministro es la más alta autoridad política del Sector; formula, ejecuta y supervisa la aplicación de las políticas nacionales, en armonía con la política general del Gobierno; asimismo, el literal k) del artículo 7 dispone que el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función del Ministro de Estado;

Que, el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que los Viceministros tienen como función específica aquellas que les delegue el Ministro en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el texto de la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Ferrocarril Sur y Sur Oriente, así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación del texto de la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.**

Aprobar el texto de la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Autorización para suscribir la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.**

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda a que se refiere el

artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

961432-1

**Renuevan autorización otorgada a persona natural mediante R.VM. N° 528-2002-MTC/15.03, para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en localidad del departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 309-2013-MTC/03**

Lima, 5 de julio del 2013

VISTO, el escrito de registro N° 2012-043917, mediante el cual el señor HUGO LUIS BRAVO DE RUEDA IZQUIERDO, solicita la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chilca – San Antonio – Santa Cruz De Flores – Mala – Asia, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 528-2002-MTC/15.03 de fecha 23 de julio de 2002, se otorgó

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

al señor JUAN VILLENA PRIETO autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, con Resolución Viceministerial N° 608-2011-MTC/03 de fecha 27 de junio 2011, se declaró aprobada al 13 de enero de 2005 la transferencia a favor del señor HUGO LUIS BRAVO DE RUEDA IZQUIERDO, de la autorización que le fuera otorgada al señor JUAN VILLENA PRIETO, mediante Resolución Viceministerial N° 528-2002-MTC/15.03;

Que, mediante el escrito del Visto presentado el 16 de julio de 2012, el señor HUGO LUIS BRAVO DE RUEDA IZQUIERDO solicitó renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 528-2002-MTC/15.03;

Que, conforme al artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley No. 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68º del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 16 de julio de 2012, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades correspondientes al departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad denominada Chilca – San Antonio – Santa Cruz de Flores – Mala – Asia, en la que se incluye el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, lugar donde se encuentra ubicada la estación de radiodifusión;

Que, mediante Informe N° 1333-2013-MTC/29.02 del 02 de mayo de 2013, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, da cuenta de la inspección técnica realizada el 26 de abril de 2013 a la estación de radiodifusión autorizada al señor HUGO LUIS BRAVO DE RUEDA IZQUIERDO, señalando que se encuentra prestando el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), conforme a las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas, cumpliendo con las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el objetivo y programación del proyecto de comunicación;

Que, con Informe N° 1304-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 528-2002-MTC/15.03, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Renovar a favor del señor HUGO LUIS BRAVO DE RUEDA IZQUIERDO la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 528-2002-MTC/15.03 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial

en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chilca – San Antonio – Santa Cruz de Flores – Mala – Asia, departamento de Lima, por el plazo de diez (10) años, el cual vencerá el 30 de octubre de 2022.

**Artículo 2º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

961415-1

#### Otorgan autorizaciones a personas jurídica y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM y por televisión en VHF en localidades de los departamentos de Madre de Dios, Piura y Puno

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 310-2013-MTC/03

Lima, 5 de julio del 2013

VISTO, el Expediente N° 2012-021639 presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puerto Rosario de Laberinto, departamento de Madre de Dios;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17 de fecha 26 de mayo de 2005, actualizado con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28 de fecha 16 de abril de 2013, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, al que pertenece la localidad de Puerto Rosario de Laberinto;

Que, con Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Madre de Dios, entre las cuales se encuentra la localidad de Puerto Rosario de Laberinto que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 284-2012-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Secundario Clase E1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 0120-2013-MTC/28, ampliado con Informes N° 0830-2013-MTC/28 y N° 1269-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puerto Rosario de Laberinto, departamento de Madre de Dios, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Puerto Rosario de Laberinto, aprobado por Resolución Viceministerial N° 095-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Puerto Rosario de Laberinto, departamento de Madre de Dios, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.7 MHz.
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OCJ-7W
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 Kw.
Descripción del sistema irradiante	: Arreglo de dos antenas de polarización circular de 2 elementos.
Ganancia del sistema irradiante	: - 0.20 dB

Clasificación de Estación	: SECUNDARIA E1 – BAJA POTENCIA
---------------------------	---------------------------------

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. 28 de julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 77° 01' 26.4" Latitud Sur: 12° 03' 43.4"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Mz. K, Lt. 01, Av. Cedro (Maway), distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
--------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 34' 31.1" Latitud Sur: 12° 43' 45.4"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.**- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.**- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así

como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

961417-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 311-2013-MTC/03**

Lima, 05 de julio del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2011-039928 presentado por el señor SANTOS ROJAS ORTIZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral Nº 975-2005-MTC/17, de fecha 26 de mayo de 2005, actualizada mediante Resolución Directoral Nº 0494-2013-MTC/28, de fecha 16 de abril de 2013, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo entre ellas a la localidad de Huancabamba, la misma que incluye al distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, en el departamento de Piura;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Huancabamba;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor SANTOS ROJAS ORTIZ no se encuentra obligado a la presentación

del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1312-2012-MTC/28 y ampliado con los Informes Nº 0231-2013-MTC/28 y Nº 1121-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor SANTOS ROJAS ORTIZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, en el marco del procedimiento establecido para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huancabamba, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor SANTOS ROJAS ORTIZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huancabamba, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 102.9 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBF-1E
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor:	500 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Calle El Puente S/N, Barrio El Alto De La Paloma, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 79° 27' 09.69" Latitud Sur: 05° 14' 07.48"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Cerro El Tambo, Caserío El Tambo, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
--------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 79° 27' 40.5" Latitud Sur: 05° 14' 20.9"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a

comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

961418-1

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 313-2013-MTC/03

LIMA, 05 de julio del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2012-053236 presentado por el señor HUGO CERVANTES LUCANA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el

citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permisos, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de autorización;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral Nº 975-2005-MTC/17 del 26 de mayo de 2005, actualizada con Resolución Directoral Nº 0494-2013-MTC/28 del 16 de abril de 2013, se aprobó el listado de localidades fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Sandia, provincia de Sandia, departamento de Puno, al cual pertenece a la localidad de Sandia;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 345-2005-MTC/03, y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda de VHF para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Sandia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, se aprobaron las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, la misma que indica que las estaciones que operen con una potencia menor de 50 Kw de e.r.p. y una máxima altura efectiva de la antena de 300 mts, se clasifican como Estaciones Clase C;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Informe Nº 0784-2013-MTC/28, ampliado mediante Informe Nº 1194-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor HUGO CERVANTES LUCANA, para la prestación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia, departamento de Puno, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la banda VHF para la localidad de Sandia, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 345-2005-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor HUGO CERVANTES LUCANA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en la banda VHF en la localidad de Sandia,

departamento de Puno; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VHF
Canal	: 4 BANDA I FRECUENCIA DE VIDEO: 67.25 MHz. FRECUENCIA DE AUDIO: 71.75 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCH-7J
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 250 w. AUDIO: 25 w.
Clasificación de Estación	: C

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Raymondi S/N, distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 27' 55.54" Latitud Sur: 14° 19' 21.23"
Planta Transmisora	: Cerro Chichanaco, distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 28' 09.96" Latitud Sur: 14° 19' 24.18"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 68 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadora de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a

las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio expedirá la resolución que deje sin efecto la autorización respectiva, de conformidad con el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 13º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 14º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

961421-1

## Aprueban versión actualizada del "Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 18-2013-MTC/14

Lima, 14 de junio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02 de fecha 27 de Agosto del 2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el "Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial", que es un documento técnico de apoyo a la gestión de los proyectos de infraestructura vial de carreteras, puentes, túneles, obras de drenaje, elementos de seguridad vial, medio ambiente y otros afines;

Que, asimismo, dicha resolución precisó, en su artículo 2º, que la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles se encargará de revisar y actualizar, periódicamente, el documento aprobado;

Que, posteriormente, el Reglamento Nacional de Gestión de la Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha establecido en el Numeral 4.1 de su artículo 4º, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el presente Reglamento;

Que, igualmente, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC ha señalado en su artículo 57º, que la Dirección General

de Caminos y Ferrocarriles es un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de normar sobre la gestión de la infraestructura de caminos, puentes y ferrocarriles, así como de fiscalizar su cumplimiento. Asimismo, dicho reglamento ha previsto en su artículo 60º, que la Dirección de Normatividad Vial es la unidad orgánica encargada de la formulación de normas técnicas y administrativas para la gestión de infraestructura de caminos;

Que, en ejercicio de tales competencias, la Dirección de Normatividad Vial realizó en el año 2012, la labor de actualización del "Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial"; la cual, una vez concluida, motivó la presentación de un proyecto normativo ante la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con Informe N° 049-2012-MTC/14.04;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS-"Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general" y por la Directiva N° 001-2011-MTC/01-"Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales", aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, a través de la Resolución Directoral N° 010-2012-MTC/14 de fecha 03 de Mayo del 2012, dispuso la publicación de la actualización de dicho glosario en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de recibir los comentarios, observaciones, y sugerencias de los usuarios, administrados y público en general, por un plazo de 45 días hábiles;

Que, dicha publicación motivó la presentación de observaciones, sugerencias, y aportes por parte de diversas entidades, y del público en general; siendo que la revisión, evaluación, e integración de los mismos, ha estado a cargo de la Dirección de Normatividad Vial;

Que, una vez concluida tal labor, la citada dirección ha formulado la versión definitiva de la actualización del "Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial"; la cual ha sido sustentada con Informe Técnico N° 004-2013-MTC/14.04 y presentada, para su aprobación, ante la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles con Informe N° 036-2013-MTC/14.04 de fecha 11 de Junio del 2013;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la versión actualizada, a Junio del 2013, del "Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial", la cual obra en Anexo que consta de cincuenta y cuatro (54) páginas, y cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación de su Anexo en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mintc.gob.pe](http://www.mintc.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** El documento técnico aprobado por el artículo primero de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la resolución directoral en el Diario Oficial El Peruano, copia autenticada y el archivo electrónico del Anexo respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER N. ZECENARRO MATEUS  
Director General  
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

961413-1

## Otorgan a Aerolíneas Argentinas S.A. permiso de operación de aviación comercial: servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 255-2013-MTC/12

Lima, 18 de junio del 2013

Vista la solicitud de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 099-2009-MTC/12 del 14 de mayo del 2009 se otorgó a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. la Renovación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 22 de abril del 2013;

Que, mediante documentos de Registro Nº 2013-012804 del 28 de febrero del 2013 y Nº 044518 del 11 de abril del 2013, AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando Nº 336-2013-MTC/12.LEG, en aplicación del artículo 75º numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, corresponde encausar la solicitud señalada precedentemente como un procedimiento para otorgamiento de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos de los Memorandos Nº 336-2013-MTC/12.LEG, Nº 029-2013-MTC/12.POA, Nº 194-2013-MTC/12.07.CER, Nº 059-2013-MTC/12.07.PEL e Informe Nº 205-2013-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Argentina ha designado a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. para realizar Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del artículo 9º literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., de conformidad con el "Acta de la Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la República Argentina y la República del Perú" ratificada mediante

Resolución Ministerial Nº 816-2005-MTC/02 del 11 de noviembre del 2005, Permiso de Operación de Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", sujeto a las siguientes características:

#### NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo

#### ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

#### RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- BUENOS AIRES – LIMA Y/O BOGOTÁ Y/O MÉXICO Y VV., con once (11) frecuencias semanales

#### MATERIAL AERONÁUTICO:

- MD-88
- MD-83
- BOEING 737
- BOEING 747
- AIRBUS A-340

#### BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto de Ezeiza, Buenos Aires

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. se efectuarán de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4º.-** AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5º.-** El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

**Artículo 6º.-** AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

**Artículo 7º.-** La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento, demás normas vigentes y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación

presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 9º.-** AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93º de la Ley Nº 27261, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto que establezca su Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 10º.-** AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 11º.-** AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 12º.-** El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. queda sujeto a la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Argentina no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

959381-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Constituyen la Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL - TRASU en La Libertad**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 091-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 11 de julio de 2013

Materia:	Conformación de Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) en La Libertad y designación de Vocal que la presidirá.
----------	--

VISTO:

El Informe Nº 010-ST/2013 del 01 de julio de 2013, respecto a la conformación de la Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) en La Libertad y la designación del Vocal que la presidirá;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, establece en su artículo 37º que el TRASU es competente para resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia y su conformación y funcionamiento serán definidos por el OSIPTEL mediante Resolución del Consejo Directivo.

Que, los artículos 58º, 59º y 94º del Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, Reglamento General del OSIPTEL, establecen la competencia exclusiva de este Organismo para resolver los reclamos presentados por usuarios contra las empresas operadoras en segunda instancia, a través del TRASU; pudiendo el Consejo Directivo establecer el número de integrantes del Tribunal y el mecanismo de conformación de Salas, de acuerdo a sus necesidades.

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2003-CD/OSIPTEL, Reglamento de Organización y Funciones del TRASU<sup>1</sup>, prevé en su artículo 6º que el TRASU estará integrado por el número de Salas que disponga el Consejo Directivo del OSIPTEL, pudiéndose constituir Salas Unipersonales, además de las que se conformen para encargos específicos.

Que, el primer párrafo del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del TRASU, establece que los Vocales serán nombrados por el Consejo Directivo del OSIPTEL por un período de tres (3) años, en base a la propuesta presentada por el Presidente de dicho Consejo; señalando que les alcanza las prerrogativas y beneficios establecidos por el artículo 114º del Reglamento General del OSIPTEL.

Que, asimismo, el citado artículo 10º, establece que cuando la situación lo requiera el Consejo Directivo del OSIPTEL a propuesta del Presidente de dicho Consejo, podrá nombrar Vocales titulares a funcionarios del OSIPTEL, alcanzándoles las prerrogativas y beneficios establecidos en el primer párrafo del mencionado artículo 10º.

Que, conforme al marco normativo expuesto, mediante Resolución Nº147-2012-CD/OSIPTEL del 04 de octubre del 2012, el Consejo Directivo del OSIPTEL constituyó tres Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios en Lima y una en el departamento de Arequipa, asignándole competencias para la tramitación de expedientes de; (i) queja cuyo plazo de solución es de trece (13) días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles, y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta (30) días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/.100.00<sup>2</sup> nuevos soles, esto es, de menor cuantía.

Que, de conformidad con lo expuesto en el Informe Nº 010-ST/2013, la experiencia de la implementación de las Salas Unipersonales, tanto en Lima como en Arequipa, ha sido beneficiosa para el sistema de solución de reclamos de usuarios, en términos de reducción del tiempo de la tramitación de los procedimientos, calidad de las resoluciones y fortalecimiento institucional del OSIPTEL como entidad que conoce y resuelve la problemática de los usuarios a nivel nacional.

Que, de acuerdo a ello, se considera conveniente constituir otra Sala Unipersonal del TRASU, la misma que según la carga procesal se ubicaría en la circunscripción departamental de La Libertad; otorgándole las mismas materias de competencia asignadas a las Salas Unipersonales de Lima y Arequipa, así como competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, delimitado en la circunscripción departamental de La Libertad.

Que, en tal sentido a fin de implementar la Sala Unipersonal del TRASU en La Libertad, corresponde designar al Vocal titular que se hará cargo de dicha Sala.

Que, finalmente, corresponde encargar a la Gerencia General del OSIPTEL la implementación de la referida Sala Unipersonal en La Libertad, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario. Ello, a fin de asegurar los requerimientos logísticos necesarios para su puesta en funcionamiento.

En aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 94º y en el literal i) del artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión Nº 505.

1 Modificado a través de las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 119-2003-CD/OSIPTEL, Nº 016-2004-CD/OSIPTEL, Nº 005-2007-CD/OSIPTEL y Nº 049-2010-CD/OSIPTEL.

2 Es decir, que se encuentren en el rango 0<x≤100 soles.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Constituir la Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL – TRASU en La Libertad, asignándole competencias para la tramitación de expedientes de: (i) queja cuyo plazo de solución es de trece (13) días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles, y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta (30) días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/.100.00 nuevos soles (menor cuantía); y otorgándole competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, delimitado en la circunscripción departamental de La Libertad.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir del 19 de agosto de 2013 como Vocal titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL – TRASU, a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Libertad, Señor Luis Manuel Ponce Arqueros.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General del OSIPTEL la implementación de la Sala Unipersonal en La Libertad, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

961633-1

**Aprueban Oferta Básica de Interconexión de Nextel del Perú S.A.**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
Nº 591-2013-GG/OSIPTEL**

Lima, 11 de julio del 2013.

EXPEDIENTE : Nº 000011-2013-GG-GPRC/OBI  
MATERIA : Aprobación de Oferta Básica de Interconexión  
ADMINISTRADO : Nextel del Perú S.A.

VISTOS:

(i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante, OBI) para operadores en áreas rurales de Nextel del Perú S.A. (en adelante, Nextel), presentada con fecha 11 de marzo de 2013, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 085-2004-CD/OSIPTEL;

(ii) La propuesta de OBI para operadores en áreas rurales de Nextel, presentada con fecha 07 de junio de 2013, mediante el cual se incorpora a la propuesta de OBI remitida con fecha 11 de marzo de 2013, las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General Nº 335-2013-GG/OSIPTEL;

(iii) El Informe Nº 539-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI presentada;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo, Nº 013-93-TCC, y en el Artículo 103º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106º del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento

General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 011-2003-MTC se aprobó el Plan Técnico Fundamental de Señalización, que indica que sólo en el caso de una red rural, que opera dentro de un área local de servicio de telefonía fija, el concesionario de la red rural puede optar o no por establecer una interconexión a la red de telefonía fija local, mediante enlaces de líneas telefónicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 049-2003-MTC, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó los Lineamientos de Políticas para Promover un Mayor Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones en Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, en cuyo numeral 16 se señala que considerando el mayor costo en la provisión de los servicios de telecomunicaciones en las áreas rurales y de preferente interés social y la trascendencia de éstos para el beneficio de dichas zonas, el Estado establecerá una política específica de tarifas e interconexión que incluyan tales consideraciones en su análisis;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 085-2004-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó la Resolución que dispone que los operadores del servicio de telefonía fija presenten una Oferta Básica de Interconexión (en adelante, OBI) para la interconexión con operadores rurales (en adelante, la Resolución);

Que, en el artículo 1º de la Resolución se dispuso que (i) los operadores del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados presenten una OBI para la interconexión de su red del servicio de telefonía fija local con las redes de los operadores del servicio de telefonía fija en áreas rurales y de preferente interés social, mediante líneas telefónicas; y (ii) en caso el operador del servicio de telefonía fija también sea concesionario del servicio bajo la modalidad de teléfonos públicos y/o del servicio portador de larga distancia nacional e internacional, la OBI a presentar deberá incluir la interconexión con dichas redes;

Que, asimismo, el artículo 2º de la Resolución dispuso que los operadores del servicio de telefonía fija que inicien la prestación del servicio concedido, con posterioridad a la vigencia de la citada resolución, deberán presentar la OBI en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio;

Que, mediante comunicación CGR-341/13 recibida el 11 de marzo de 2013, Nextel presentó al OSIPTEL para su aprobación, la propuesta OBI para la interconexión con operadores rurales, referida en el punto (i) de la Sección de VISTOS;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 335-2013-GG/OSIPTEL, emitida el 02 de mayo de 2013, este organismo efectuó observaciones a la propuesta de OBI presentada por Nextel;

Que, mediante comunicación CGR-798/13 recibida el 07 de junio de 2013, Nextel presentó su propuesta de OBI referida en el punto (ii) de la sección de VISTOS, el cual incorpora las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General Nº 335-2013-GG/OSIPTEL;

Que, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo respecto de la OBI presentada por Nextel para la interconexión con operadores rurales, de conformidad con el artículo 5º de la Resolución;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que la OBI presentada por Nextel, se adecua a la normativa vigente en materia

de interconexión en sus aspectos legales, técnicos y económicos; no obstante ello, manifiesta las siguientes consideraciones;

Que, los montos por enlace de líneas telefónicas consignado en el numeral 14 del Anexo I –Proyecto Técnico de Interconexión- de la propuesta de OBI presentada, deberán ser consistentes con las tarifas que actualmente Nextel viene cobrando a sus abonados; por lo que en aplicación del principio de no discriminación e igualdad de acceso que rige la interconexión, esta Gerencia General dispone que esta empresa no podrá cobrar a los operadores rurales que se acojan a su OBI, montos por enlace de líneas telefónicas superiores a las tarifas que actualmente cobra a sus abonados;

Que, se aprecia que Nextel no ha consignado en la OBI presentada, las condiciones económicas correspondientes a los cargos de interconexión por transporte conmutado local y transporte conmutado de larga distancia aplicable a su red;

Que, en ese sentido, esta Gerencia General dispone que a fin que se apruebe las condiciones económicas de los servicios que efectivamente presta esta empresa operadora a terceros operadores dentro del marco de la interconexión, se establece el cargo por transporte conmutado local de Nextel en US\$ 0.00554 (sin IGV) conforme lo estipulado en el Contrato de Interconexión suscrito con América Móvil Perú S.A.C., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2009-GG/OSIPTEL; y, el cargo por transporte conmutado larga distancia nacional de Nextel en US\$ 0.07151 (sin IGV) conforme la Resolución de Gerencia General N° 062-2000-CD/OSIPTEL, que establece que el cargo de interconexión tope para el transporte conmutado de larga distancia nacional;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º de la Resolución que dispone que los operadores del servicio de telefonía fija presenten una Oferta Básica de Interconexión para la interconexión con operadores rurales, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2004-CD/OSIPTEL, y en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Artículo 137.2º del TUO de las Normas de Interconexión;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Oferta Básica de Interconexión de Nextel del Perú S.A. presentada con fecha 07 de junio de 2013, para la interconexión de su red del servicio de telefonía fija con las redes de los operadores del servicio de telefonía fija en áreas rurales y de preferente interés social, mediante líneas telefónicas; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la interconexión con operadores rurales a que hace referencia el Artículo 1º precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTEL.

**Artículo 3º.-** La presente resolución conjuntamente con el contenido de la Oferta Básica de Interconexión para la interconexión con operadores rurales a que hace referencia el Artículo 1º de la presente resolución, será notificada a Nextel del Perú S.A.; y se publicará en la página web de la referida empresa, así como en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).

**Artículo 4º.-** La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE  
Gerente General

961635-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

#### Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares sobre el Consumo de la Hoja de Coca 2013"

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 187-2013-INEI

Lima, 12 de julio de 2013

Visto el Oficio N° 3244-2013-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares sobre el Consumo de la Hoja de Coca 2013".

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares sobre el Consumo de la Hoja de Coca 2013, en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Encuesta Nacional de Hogares sobre el Consumo de la Hoja de Coca- ENHCO 2013, permitirá disponer de información estadística con la que se obtendrán indicadores que permitan conocer la cantidad de hoja de coca que se usa anualmente en su forma natural y el procesamiento industrial en productos derivados;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares sobre el Consumo de la Hoja de Coca 2013", que cuenta con los documentos metodológicos, ficha técnica, manuales de capacitación y los cuestionarios correspondientes, así como establecer el periodo de realización, en armonía con lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares sobre el Consumo de la Hoja de Coca 2013", que será aplicada a 1893 viviendas particulares, ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país, que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

**Artículo 2º.-** Aprobar los cuestionarios de la referida "Encuesta Nacional de Hogares sobre el Consumo de la Hoja de Coca 2013" que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Establecer, como periodo de la ejecución de la Encuesta del 15 de julio al 31 de agosto del 2013, que se efectuará en la modalidad de entrevista directa.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

961797-1

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Dejan sin efecto designaciones y encargatura, designan Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna, Asesor III y Gerente de Control Patrimonial, y encargan la Intendencia Nacional de Administración de la SUNAT**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 218-2013/SUNAT

Lima, 12 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6º de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 021-2012/SUNAT, de fecha 6 de febrero de 2012, se designó en el cargo de Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna al señor Héctor Daniel Romero Sánchez;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 133-2012/SUNAT, de fecha 19 de junio de 2012, se designó en el cargo de Asesor III de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna a la señora Laura Takuma Hirata y en el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos a la señorita Mónica Patricia Pinglo Tripi;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 293-2012/SUNAT, de fecha 11 de diciembre de 2012, se designó en el cargo de Intendente Nacional de Administración a la señorita Mónica Milagros Arriola Morales y en el cargo de Gerente Administrativo de la Superintendencia Nacional de Administración Interna a la señora Thou Su Chen Chen;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 314-2012/SUNAT, de fecha 29 de diciembre de 2012, se encargó en el cargo de Gerente de Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio al señor Edwin Arturo Gutiérrez Grados;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 217-2013/SUNAT, de fecha 11 de julio de 2013, se designó en el cargo de Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria al señor Marcos Guillermo García Injoque;

Que el señor Héctor Daniel Romero Sánchez ha presentado su renuncia al cargo de Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna, la que se ha estimado conveniente aceptar y designar a la persona que ocupará dicho cargo;

Que la señorita Milagros Arriola Morales ha presentado su renuncia al cargo de Intendente Nacional de Administración, la que se ha estimado conveniente aceptar y encargar a la trabajadora que ejercerá las funciones correspondientes a dicho cargo;

Que asimismo, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones y encargatura en los cargos de confianza que se mencionan en los considerandos

precedentes y designar a las personas que ocuparán diversos cargos de confianza;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Héctor Daniel Romero Sánchez y, en consecuencia, dejar sin efecto, a partir del 22 de julio de 2013, su designación en el cargo de Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

**Artículo 2º.-** Aceptar la renuncia presentada por la señorita Mónica Milagros Arriola Morales y, en consecuencia, dejar sin efecto, a partir del 22 de julio de 2013, su designación en el cargo de Intendente Nacional de Administración, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto la designación de las siguientes personas en los cargos de confianza que según el detalle a continuación se señala, dándoseles las gracias por su desempeño en la labor realizada:

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL

- Asesor IV (a partir del 22 de julio de 2013)  
Marcos Guillermo García Injoque

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

- Asesor III (a partir del 22 de julio de 2013)  
Laura Takuma Hirata

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

- Asesor II (a partir del 25 de julio de 2013)  
Mónica Patricia Pinglo Tripi

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto, a partir del 22 de julio de 2013, el encargo del señor Edwin Arturo Gutiérrez Grados como Gerente de Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada.

**Artículo 5º.-** Designar, a partir del 22 de julio de 2013, al señor Marcos Guillermo García Injoque en el cargo de Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna.

**Artículo 6.-** Designar en los siguientes cargos de confianza a las personas que a continuación se señalan:

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

- Asesor III (a partir del 25 de julio de 2013)  
Mónica Patricia Pinglo Tripi

#### INTENDENCIA NACIONAL DE FINANZAS Y PATRIMONIO

- Gerente de Control Patrimonial (a partir del 22 de julio de 2013)  
Laura Takuma Hirata

**Artículo 7º.-** Encargar, a partir del 22 de julio de 2013, a la señora Thou Su Chen Chen en el cargo de Intendente Nacional de Administración, con retención de su cargo de Gerente Administrativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

## Modifican lugar de cumplimiento de obligaciones para los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Huaraz

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 219-2013/SUNAT

Lima, 12 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29° del citado Código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Agrega que al lugar de pago fijado por la SUNAT para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal; y que en este caso, el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente;

Que asimismo, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia Nº 100-97/SUNAT y normas modificatorias, los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes deben efectuar la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las Unidades de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales de la SUNAT, en efectivo o mediante cheque;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia Nº 068-2013/SUNAT y normas modificatorias, se aprobó el directorio de Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Huaraz, estableciéndose que los mismos debían cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar sus procedimientos contenciosos y no contenciosos y realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en la sede la Oficina Zonal Huaraz ubicada en Pasaje Tiburcio Arce Nº 529, provincia de Huaraz y departamento de Ancash o a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT- NPS para el pago de sus obligaciones tributarias;

Que resulta necesario modificar el lugar de cumplimiento mencionado en el considerando anterior, debido a que a partir del 22 de julio de 2013 la sede de la Oficina Zonal Huaraz cambiará de ubicación;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago y/o de presentación de declaraciones es potestad de la Administración Tributaria;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, el artículo 11° del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

### Artículo Único.- MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL HUARAZ

Sustitúyase, a partir del 22 de julio de 2013, el

lugar de cumplimiento señalado en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia Nº 068-2013/SUNAT y modificatoria, para que los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal Huaraz cumplan con sus obligaciones formales y sustanciales, inicien sus procedimientos contenciosos y no contenciosos y/o realicen todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, por el ubicado en el Jirón Simón Bolívar Nº 664, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

961772-1

## Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Madre de Dios

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS Nº 270-024-0000003

Puerto Maldonado, 18 de junio del 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT faculta a los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de su competencia;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Sección Cobranza de la Intendencia Regional Madre de Dios resulta necesario designar personal en calidad de Auxiliar Coactivo;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, la División de información de personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha confirmado el cumplimiento de los mencionados requisitos, por parte de los trabajadores que se detallan a continuación:

- Mendivil Centeno Fernando

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 50° y 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Madre de Dios al trabajador que se detalla a continuación:

- Mendivil Centeno Fernando

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAUL RODRÍGUEZ JARA  
Intendente (e)  
Intendencia Regional Madre de Dios

961713-1

## PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Disponen el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales creados mediante la Res. Adm. N° 206-2012-CE-PJ y dictan disposiciones complementarias en la Corte Superior de Justicia de Lima**

## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 722-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de julio del 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ de fecha 24 de octubre del 2012 y la Resolución Administrativa N° 102-2013-CE-PJ de fecha 12 de junio del 2013;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 206-2012-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó nueve Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y de sub especialidad en temas donde sea parte el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP); tres Salas Superiores Especializadas en lo Contencioso Administrativo y un Juzgado Especializado en lo Constitucional con sub especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la SUNAT y en temas donde sea parte el INDECOP.

Que, en la citada Resolución Administrativa también se dictaron las disposiciones complementarias referidas a la competencia de los órganos jurisdiccionales y la distribución general de la carga procesal para la nueva sub especialidad.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 102-2013-CE-PJ de visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la fecha a partir de la cual funcionarán los nuevos órganos jurisdiccionales, además de disponer las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento, con especial énfasis en lo relativo a la redistribución de procesos a los nuevos órganos de la nueva sub especialidad y, el plazo en el cual se realizará.

Que, el artículo cuarto de la norma en mención, faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones necesarias para impedir un embalse en la Mesa de Partes para que la distribución de expedientes se realice de manera ordenada y sin contratiempos, así como brindar una atención oportuna a los nuevos ingresos de demandas y/o escritos que se presenten ante los nuevos órganos jurisdiccionales.

Que, en consecuencia, se procede en este acto administrativo a disponer las medidas necesarias para la adecuada implementación de las nuevas Salas Superiores y Juzgados Especializados, con el fin de lograr la eficiencia en su aplicación, con miras a una adecuada prestación del servicio jurisdiccional en beneficio de la población en general, mediante la observancia irrestricta del debido proceso y la igualdad real entre las partes.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder

Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER a partir del 16 de julio del 2013, el funcionamiento, de los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) En la Sub Especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la SUNAT:

- El 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo.
- La Sexta y Séptima Salas Superiores Especializadas en lo Contencioso Administrativo.

b) En la Sub Especialidad en temas donde sea parte el INDECOP:

- El 24°, 25° y 26° Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo.
- La Octava Sala Superior Especializada en lo Contencioso Administrativo.

c) En la Sub Especialidad en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal o la SUNAT, así como en los temas donde sea parte el INDECOP:

- El 11° Juzgado Especializado en lo Constitucional.

Los Juzgados del 1° al 17° Especializados en lo Contencioso Administrativo Permanentes conocerán de todos aquellos procesos que no sean de competencia de los juzgados sub especializados en temas tributarios y aduaneros donde sean parte el Tribunal Fiscal, la SUNAT y materia de INDECOP. Igualmente las Salas Permanentes 1° al 5° y las Salas Transitorias del 1° al 3°, actualmente existentes conocerán de todos aquellos procesos que no guarden competencia de las aludidas Salas Sub Especializadas.

**Artículo Segundo.-** DISPONER a partir del 16 de Julio al 15 de Agosto del presente año (según el cuadro anexo), la REDISTRIBUCIÓN de los expedientes de los Juzgados del 1° al 17° Especializados en lo Contencioso Administrativo Permanentes y del 3° al 9° Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo Transitorios, así como de las Salas Superiores de la Especialidad Contencioso Administrativa, debiendo remitir al Centro de Distribución General (CDG) o Mesa de Partes correspondiente los expedientes en trámite, incluyendo los pendientes de sentenciar y que no hayan sido objeto de vista de causa, serán de competencia de los nuevos órganos jurisdiccionales sub especializados para ser redistribuidos de manera aleatoria y equitativa con sus escritos y cargos de notificación debidamente cosidos y foliados en números y letras, adjuntando los cuadernos y anexos completos, bajo responsabilidad.

El mismo procedimiento realizarán los Juzgados del 1° al 10° de la especialidad Constitucional, los que remitirán su carga al 11° Juzgado Especializado en lo Constitucional con Sub Especialidad en temas tributarios y aduaneros, así como en tema de INDECOP.

Los expedientes en estado de ejecución de sentencia seguirán siendo conocidos por los órganos jurisdiccionales que los vienen tramitando en la actualidad, hasta su archivamiento definitivo. Estarán comprendidos en este supuesto aquellos procesos que sean devueltos de las instancias superiores con sentencias a ser ejecutadas con posterioridad al citado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales sub especializados.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los escritos recibidos hasta el 15 de Julio del año en curso por los órganos jurisdiccionales contencioso

administrativos, sean atendidos conforme a Ley, bajo responsabilidad.

Se precisa que aquellos procesos que en adelante sean devueltos de las instancias superiores con resoluciones finales declaradas nulas, serán materia de redistribución entre los nuevos órganos jurisdiccionales sub especializados.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que los Jueces a cargo de las Salas y Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo, implicados en los procesos de remisión y redistribución de expedientes arriba citados, deberán ejecutar y considerar las siguientes medidas necesarias para tal fin:

- Los expedientes que se distribuirán a los nuevos órganos jurisdiccionales deberán encontrarse con todos sus cuadernos y anexos completos, con sus respectivos cargos de notificación, debidamente cosidos, foliados en números y letras y todos sus escritos debidamente proveídos, bajo responsabilidad funcional del Magistrado a cargo del Juzgado remitente y sus auxiliares.

- Todo expediente de los Juzgados Contenciosos Administrativos a distribuirse deberá contar, de encontrarse en tales estados, con el auto de saneamiento respectivo, resueltas las excepciones, defensas previas u otras peticiones o defensas formuladas por las partes, máxime si una vez contestada la demanda, el Juez debe emitir el auto de saneamiento según lo prevé el artículo 28° del T.U.O. de la Ley N° 27584, bajo responsabilidad funcional.

- Los expedientes que sean devueltos a partir del 16 de Julio del año en curso, del Ministerio Público, de las Salas Superiores y de la Corte Suprema por contener una sentencia anulada, deberán distribuirse aleatoriamente entre los nuevos órganos jurisdiccionales de la sub especialidad.

- No serán comprendidos en la redistribución aquellos expedientes que tengan mandato de archivo provisional o definitivo, los cuales serán remitidos al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la redistribución comprende también los cuadernos de apelación, quejas de derecho y de medidas derivadas de los procesos principales a remitirse a los nuevos órganos jurisdiccionales sub especializados, y viceversa.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que las medidas cautelares formuladas dentro y fuera del proceso que se presenten a partir del día 16 de julio de los corrientes merecerán atención urgente del Centro de Distribución General (CDG) y/o la Mesa de Partes correspondientes.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER el apoyo del Grupo Itinerante de este Distrito Judicial en las actividades que sean pertinentes a realizarse en el CDG o Mesa de Partes correspondiente, con el fin de lograr todos los objetivos dentro de los plazos señalados.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que todas las Unidades Organizacionales de la Corte Superior de Justicia de Lima realicen las gestiones pertinentes para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo dar cuenta en su oportunidad.

**Artículo Noveno.-** DISPONER que el 1° y 2° Juzgados Especializados en lo Contencioso Administrativo Transitorios de Lima continúen conociendo procesos en materia previsional.

**Artículo Décimo.-** DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal a redistribuirse y mediante la Coordinación de Informática ejecute las demás disposiciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Décimo Primero.-** Los Magistrados de todos los órganos jurisdiccionales encargados de la redistribución de los expedientes así como los sub especializados deberán cumplir con informar al Área de Estudios, Proyectos y Racionalización de la Unidad

de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la redistribución ordenada, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Décimo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Décimo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

962079-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Designan Coordinadora del BCRP ante la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0053-2013-BCRP

Lima, 12 de julio de 2013

#### CONSIDERANDO QUE:

Con Resolución de Directorio N° 046-2012-BCRP, de 20 de julio de 2012, se designó al señor Carlos Cabrera Delgado-Neira, Coordinador del Banco Central de Reserva del Perú ante la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM.

El señor Carlos Cabrera Delgado-Neira ha sido designado Director General de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, resulta necesario designar al nuevo Coordinador del Banco Central de Reserva del Perú ante dicha entidad.

De conformidad con lo acordado por el Directorio en su sesión del 5 de julio de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar a la señorita Silvia Huasipoma Casas, Coordinadora del Banco Central de Reserva del Perú ante la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, en reemplazo del señor Carlos Cabrera Delgado-Neira.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

961615-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### **Autorizan viaje de funcionario de la SBS a México, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 4369-2013**

Lima, 12 de julio de 2013

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES**

**VISTA:**

La invitación cursada por la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Asamblea General Ordinaria de la citada Asociación, así como en el Seminario Internacional: "Los Sistemas de Pensiones y los Desafíos en el Corto Plazo", eventos que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de julio de 2013, respectivamente, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), por lo que su participación en las actividades de la Asamblea General convocadas por la citada Asociación, brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión de los sistemas de pensiones en la región;

Que, el citado seminario internacional tiene como principal objetivo crear un foro de discusión para intercambiar experiencias en materia de reformas legales recientes o en proceso, así como en aspectos del pilar no contributivo, compartiendo asimismo las mejores prácticas y lecciones aprendidas hasta el momento;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en los citados eventos redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente autorizar la participación del señor Elio Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial, de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros en ambos eventos y asistiendo en calidad de moderador en el mencionado Seminario Internacional;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor *Elio Sánchez Chávez*, Intendente General de Supervisión Actuarial, de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 17 al 20 de julio de 2013 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado profesional, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 063.52
Viáticos	US\$ 1 320.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**961774-1**

### **Autorizan a Edpyme Nueva Visión S.A. para la apertura de agencias ubicadas en el departamento de Apurímac**

#### **RESOLUCIÓN SBS N° 3986-2013**

Lima, 1 de julio de 2013

**EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS**

**VISTA:**

La solicitud presentada por la EDPYME Nueva Visión S.A., para que se le autorice la apertura de dos (02) agencias ubicadas en el departamento de Apurímac;

**CONSIDERANDO:**

Que, EDPYME Nueva Visión S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de dos (02) agencias ubicadas en el departamento de Apurímac;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Edpyme Nueva Visión S.A. para la apertura de dos (02) agencias, ubicadas en: i) Av. Venezuela N° 400, Distrito y Provincia de Abancay, y Departamento de Apurímac, y, ii) Jr. Ramón Castilla y Juan Antonio Trelles N° 405, Distrito y Provincia de Andahuaylas, y Departamento de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE  
Intendente General de Microfinanzas

961579-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la actualización del Portal del Proyecto Especial Chira Piura**

RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 031/2013-GRP-PECHP-406000

Piura, 22 de mayo de 2013

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 033/2005-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de Abril de 2005, el Memorando N° 283/2013-GRP-PECHP-406004 de fecha 15 de Mayo de 2013, de la Oficina de Administración, y el Memorando N° 108/2013-GRP-PECHP-406002 de fecha 17 de Mayo de 2013, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27927 que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la información, consagrada en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú; así mismo, determina que las entidades de la Administración Pública, establecerán progresivamente la difusión a través de Internet de la información relacionada a su organización, marco legal a la que está sujeta, la información presupuestal, las adquisiciones de bienes y servicios, así como las actividades oficiales de los funcionarios y toda información adicional que la entidad considere pertinente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponiendo en su Artículo 3º, que la máxima autoridad de la entidad mediante resolución, designará a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, asimismo, el Artículo 4º del D.S. N° 072-2003-PCM, establece que la designación de funcionario o funcionarios responsables de entregar información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 4, los Gobiernos Regionales son entidades públicas y como tales, deberán sujetarse a las disposiciones que indica la Ley N° 27806;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 13 de Mayo de 2013, dispone que cada una de las unidades orgánicas del Pliego del Gobierno Regional Piura, designe a dos (02) servidores responsables del otorgamiento de la documentación solicitada en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que deviene menester emitir el acto resolutivo de designación correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27927 que modifica la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General en el ítem 2.5.2.1.2, literal "m", del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira - Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 0257-2013/GRP-Cr de fecha 16 de Enero del 2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Jefe de la Oficina de Administración como el funcionario responsable de entregar la información de Acceso Público del Proyecto Especial Chira-Piura.

**Artículo Segundo.-** Designar al profesional encargado del Área de Informática, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal del Proyecto Especial Chira Piura.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Gerencial 033/2005-GRP-PECHP-406000, de fecha 13 de Abril de 2005.

**Artículo Cuarto.-** PÚBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal del Gobierno Regional de Piura, así mismo, notifíquese a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, a las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y a los estamentos administrativos competentes, para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY  
Gerente General  
Proyecto Especial Chira - Piura

961529-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHAACLACAYO

**Modifican Ordenanza Municipal N° 210 que regula las habilitaciones urbanas de oficio en el distrito**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 290-MDCH

Chaclacayo, 18 de junio del 2013

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Junio del 2013, el Informe N° 0131-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 116-2013-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 078-2013-GDU-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 29090 tiene como objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de la habilitación urbana, y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública; asimismo también señala que los gobiernos locales y/o provinciales tienen la facultad de realizar el trámite de la habilitación urbana de oficio, de los predios que son identificados dentro de cada jurisdicción como rústicos;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 210 de fecha 27 de Abril del 2010 se aprobó la ordenanza que regula las habilitaciones urbanas de oficio en el distrito de Chaclacayo, la misma que se encuentra vigente;

Que, por Ley 29898 se modifica la Ley 29090, Ley de Regularización de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones y estableciéndose el procedimiento de habilitación urbana de oficio; por lo cual es necesario realizar la modificación y adecuación de la Ordenanza Municipal Nº 210 en base a lo antes señalado, con la finalidad de seguir realizando los procedimientos de aprobación de habilitaciones urbanas de oficio en el distrito con el propósito de consolidar las propiedades del distrito de Chaclacayo;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 210, QUE REGULA LAS HABILITACIONES URBANAS DE OFICIO EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO**

**Artículo Primero.**- Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal Nº 210, el mismo que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- Habilitar de oficio los predios rústicos, que la municipalidad identifique en un proceso de intervención y/o verificación en todo el territorio del distrito de Chaclacayo, que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Encontrarse inscrito en los Registros Públicos como predio rústico.
- b) Ubicarse en una zona urbana consolidada con edificaciones destinadas a viviendas, el área de consolidación será del 90% del total del área útil del predio matriz.
- c) Contar con los servicios públicos de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica o alumbrado público.
- d) Encontrarse definido el manzaneo y lotización y ejecutadas las vías, de acuerdo con los planos urbanos y el alineamiento vial.”

**Artículo Segundo.**- Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 210, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor alcalde para que, a través de Resolución de Alcaldía, declare habilitados de oficio los predios rústicos aludidos en el artículo precedente, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo primero. Disponiéndose la inscripción registral de uso rústico a urbano.”

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN  
Alcalde

961372-1

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**Declaran de interés la propuesta de iniciativa privada “Mejoramiento de la Educación Deportes Recreación y Desarrollo Económico Local en el distrito de Independencia”**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 063-2013-MDI**

Independencia, 31 de mayo del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorando Nº 201-2013-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal; el Memorándum Nº 448-2013-GGU/MDI de la Gerencia de Gestión Urbana; el Memorandum Nº 67-2013-GDEL/MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local Municipal; el Memorando Nº 126-2013-GDS/MDI, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorando Nº 095-2013-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe Técnico Nº 002-2013-MDI-GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación Nº 002-2013-GPIC-MDI de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, mediante el cual concluyen declarar de interés la iniciativa privada denominada: “MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”, presentada por la empresa GOAL PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES S.A.C., mediante Expediente Nº 021620-2012; por lo tanto, debe someterse al Concejo Municipal para su correspondiente consideración.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Congreso de la República de Conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, por Ley Nº 25327 delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de crecimiento de la Inversión Privada; asimismo, mediante Ley Nº 26648 delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante Decretos Legislativos, entre otras materias sobre la eliminación de trabas a la inversión privada y mediante la Ley Nº 29517 delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Estados Unidos, apoyo a la competitividad económica y la Promoción de la Inversión Privada.

Que, la Constitución Política del Perú consagra principios esenciales para garantizar un marco jurídico favorable para el desarrollo de la inversión privada en general y de la inversión extranjera en particular, siendo competente el gobierno local para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, conforme lo establecen los artículos 194, 195 numeral 7 y 196 de la Constitución Política del Perú.

Que, la Promoción de la inversión Privada es una Política de Estado cuyo cumplimiento se implementa a través de los tres niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, la Ley Nº 28059 Marco de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2007-PCM, establecen el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno, promuevan la Inversión Privada de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil.

Que, la Ordenanza Nº 867-2005, "Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana", establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la provincia de Lima, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil. De conformidad al numeral 8.1 del artículo 18 respecto al trámite de las Iniciativas Privadas en proyectos de inversión, el encargado de aprobar las iniciativas privadas presentadas al Gobierno Local es el Concejo Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1012 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1016, que aprueba la Ley Marco de Asociación Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo, Dicta Normas Para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 146-2007-EF; establecen los principios, procesos, atribuciones del sector público para la evaluación, implementación y operación de la infraestructura pública; así como establecer el Marco General aplicable a las iniciativas privadas.

Que, por Ordenanza Nº 274-2012-MDI, de fecha 27 de Setiembre del 2012, se declara de interés público la promoción de la inversión privada en el Distrito de Independencia en materia de proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de obras de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos con la participación del sector privado como herramienta para el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Independencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 501-2012-MDI de fecha 12 de Noviembre del 2012, se designa a la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación como instancia técnica responsable del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Independencia para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada y evaluación de las iniciativas privadas e iniciativas públicas en proyectos de inversión.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 003-2013-MDI de fecha 16 de Enero del 2013, se aprobó el Reglamento para la tramitación y evaluación de las iniciativas privadas e iniciativas públicas en proyectos de inversión.

Que, La Empresa GOAL PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES S.A.C., presentó mediante Expediente Nº 021620-2012, la iniciativa de inversión privada denominada: "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL

DISTRITO DE INDEPENDENCIA", la propuesta plantea la recuperación de la infraestructura existente y la implementación de nuevos servicios deportivos y recreativos para uso de la población del distrito y vecinos, en un área de aproximadamente 24,981.26 m<sup>2</sup>, un Centro Deportivo Recreativo que será operado y mantenido por el concesionario, el mismo que se encuentra ubicado entre las calles Huaytapampa y Pallamarca junto a la Institución educativa José Gabriel Condorcanqui Nº 2057, del Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, predio registrado en la partida Nº PO 1273515 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el mismo que solicita Admitir a Trámite, Evaluar y Declarar de Interés la presente Iniciativa Privada y tramitarla de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes. De acuerdo con la propuesta, las características del Proyecto son las siguientes:

#### I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.-

La iniciativa presentada contiene la implementación del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", y que plantea la recuperación de la infraestructura existente y la implementación de nuevos servicios deportivos y recreativos para uso de la población del distrito y vecinos. La imagen actual tanto exterior como interior se remozaría con la finalidad de dar al complejo y a los vecinos un mejor ambiente de convivencia.

Para ello se construirá un cerco perimetral, generando ingresos más amplios y adecuados para el uso de complejo y la ciudad. Sobre el lado sur, frente al parque, se plantea el punto de llagada más importante, en este generará una pequeña plaza de recibo vinculada al parque y desde la cual se podrá dominar todo el complejo dada la altura en la que se encuentra.

Se plantea el replanteo de la cancha de fútbol sobre la cual se generarán cuatro nuevas canchas de fulbito con grass sintético y dos polideportivas. La tribuna existente sería reacondicionada y se prepararía para la celebración de eventos a manera de escenario.

Las oficinas del serenazgo serían retiradas y en esta área se construirán instalaciones propias del nuevo complejo: un amplio gimnasio con servicio de máquinas, bicicletas estacionarias, aeróbicos y danza: una cafetería, servicios higiénicos y vestidores para la piscina y las áreas deportivas; una área administrativa y otra de servicio.

Sobre el área junto al campo de fútbol, ocupada actualmente por una losa deportiva, se construiría una amplia piscina recreativa para niños y adultos. Esta piscina contará con una amplia terraza perimetral, jardines, una cafetería y área para juego de niños aledaña. Junto con la cafetería se propone la construcción de un salón para juego de niños en el segundo piso.

Entre la piscina y el ingreso principal se desarrollará una serie de jardines aterrazados para la implementación de áreas verdes y parrillas.

Se plantea un segundo ingreso por el lado de la calle Huaytapampa, actualmente este ingreso es utilizado por los vehículos del servicio de serenazgo. Por este ingreso se tendrá una llegada directa las áreas deportivas y al área reservada para eventos varios.

Todos los ingresos son controlados por casetas de seguridad. Se han ubicado dos paquetes de estacionamientos estratégicamente, uno sobre el frente principal y el otro sobre el lado de la calle Huaytapampa con una capacidad combinada para 48 autos a los que se le podrían sumar otros más si se mejora la calzada y la sección de vía en la calle Huaytapampa.

#### II. UBICACIÓN DEL PROYECTO.-

El área del proyecto se ubica entre las Calles Huaytapampa y Pallamarca junto a la I.E. José Gabriel Condorcanqui Nº 2057, sobre un terreno de aproximadamente 24,981.26 m<sup>2</sup>., del Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, predio registrado en la partida Nº PO 1273515, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

### **III. MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO.-**

La modalidad contractual de la iniciativa privada contempla la concesión autosostenible, sin requerir por parte de la Municipalidad, ni del Estado cofinanciamiento, ni garantías financieras, para el desarrollo de la infraestructura, operación y mantenimiento.

El plazo y vigencia del contrato propuesto es de veinticuatro (24) años renovables, a partir de la suscripción del mismo.

### **IV. VALOR ESTIMADO DE LA INVERSIÓN.-**

Valor estimado de la inversión es de ocho millones trescientos setenta y mil novecientos sesenta y un con setenta y siete y un nuevos soles (S/. 8'371,961.77).

Que, efectuada la evaluación preliminar a cargo de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, y la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 178-2013-GAL-MDI, se hace saber que la EMPRESA GOAL PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES S.A.C., ha cumplido con los requisitos para la presentación de iniciativas privadas, por lo que mediante Resolución Gerencial N° 004-GPIC-MDI, se admite a trámite la iniciativa privada para la concesión y se dispone la publicación en la página Web de la Municipalidad, conforme a lo señalado en el Artículo 17º Numeral 17-1 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Que, conforme con los antecedentes del expediente en evaluación de la citada iniciativa privada, la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, para efectos de llevar a cabo la evaluación preliminar de la misma, solicitó opinión a las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Gestión Urbana, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico Local Municipal y Gerencia de Desarrollo Social.

Que, tal sentido, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante el Memorando N° 201-2013-GAL-MDI, de fecha 13 de Marzo de 2013, opina lo siguiente: De lo expuesto y efectuada la evaluación de la normativa antes indicada esta Gerencia opina que la empresa GOAL PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES S.A.C., a través de su iniciativa privada para la construcción, remodelación, mejoramiento y operación de un centro recreacional y deportivo en el actual estadio Sandro Baylón, desarrollando un proyecto que supone la rehabilitación de las canchas existentes, así como la construcción de un centro recreacional y deportivo, el mismo que se encuentra ubicado entre las calles Huaytapampa y Pallcamarca junto a la Institución educativa José Gabriel Condorcanqui N° 2057 sobre un terreno de aproximadamente 24,981.26 m<sup>2</sup> de propiedad de la Municipalidad de Independencia y que a este nivel el gobierno Local tiene la competencia para la aprobación de iniciativas privadas mediante acuerdo de Concejo Municipal; por lo tanto esta Gerencia es de Opinión de la factibilidad legal para declarar de interés la referida iniciativa privada. Así mismo, los requisitos técnicos presentados por la empresa deberán ser evaluados por las Gerencias vinculadas con el objeto que es materia de la Iniciativa Privada presentada, para que luego de elaborar el informe de evaluación que incluya los informes de las Gerencias antes referidas sea presentado al Concejo Municipal para su Declaratoria de Interés de ser el caso.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Memorándum N° 095-2013-GPPR/MDI, de fecha 12 de Marzo de 2013, esta Gerencia concluye lo siguiente: i) La iniciativa tiene la modalidad de Asociación Público Privada, según lo señalado por la Gerencia de Promoción de la inversión y Cooperación; ii) Asimismo, se indica que la Municipalidad ni el Estado efectuarán ningún desembolso económico ni garantías; iii) A la fecha no se percibe ningún ingreso del Estadio Sandro Baylón, pero sí se viene asumiendo gastos para su funcionamiento; iv) En el Presupuesto Institucional no se cuenta con la previsión para efectuar la inversión

de los S/. 8'37,961.77, el cual significaría para la Municipalidad que dejaría de realizar sus proyectos priorizados con la población organizada, por más de dos (02) ejercicios fiscales. Por tanto, carece de capacidad de inversión para este Estadio; v) Según la propuesta, por concepto del alquiler del Estadio, se percibirá la suma anual de S/. 79,500.00 y por los 30 años la suma de S/. 2'385,000.00; vi) Asimismo, la Municipalidad percibirá regalías durante los 30 años, equivalentes al 5% de las utilidades netas después del impuesto por los alquileres de las canchas de fútbol y/o fulbito de grass sintético; vii) Por consiguiente, esta Gerencia opina favorable con respecto a los aspectos de orden presupuestal, que permita declarar de interés municipal la iniciativa privada admitida a trámite.

Que, la Gerencia de Gestión Urbana, mediante memorándum N° 448-2013-GGU/MDI, de fecha 13 de Marzo del 2013, concluye y recomienda lo siguiente: i) siendo esta área parte del equipamiento urbano de la ciudad destinado a fines recreacionales, se ubica en una zona urbana y es fundamentalmente reservada a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas; ii) la propuesta de intervención de la Empresa GOAL PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES S.A.C, como iniciativa de inversión privada en el Estadio Sandro Baylón es favorable para el distrito, brindará servicios de recreación pública que se verá con las mejoras a realizar, considerando que dichas instalaciones no presentan un óptimo servicio; iii) la propuesta se enmarca dentro de los parámetros Otros Usos (OU).

Que, Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Informe Técnico N° 002-2013-MDI-GGA, de fecha 27 de Marzo de 2013, concluye lo siguiente: i) La evaluación de los impactos identificados sobre las distintas fases del proyecto no generará impactos ambientales negativos en ninguna de las etapas Construcción, operación y mantenimiento de la Construcción del Complejo Deportivo Sandro Baylón; ii) El proyecto, de acuerdo al riesgo ambiental, debe ser clasificado en la CATEGORÍA I, declaración de impacto ambiental que incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo; iii) La Construcción y operación de la Construcción del Complejo Deportivo Sandro Baylón no representa Alteración negativa paisajística producto de la demolición y construcciones, sino mejorara el paisaje urbano del sector; iv) Que la empresa proponente del proyecto la empresa GOAL Proyectos Deportivos y Recreacionales SAC; ha presentado la iniciativa privada de la Construcción del Complejo Deportivo Sandro Baylón, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto al impacto ambiental para esta etapa de la DECLARATORIA DE INTERÉS; v) Se concluye que el proyecto es factible de realizar desde el enfoque ambiental, debido a que los impactos ambientales leves pueden ser evitados o reducidos adecuadamente, y recomienda lo siguiente: i) La construcción, operación y mantenimiento de la Construcción del Complejo Deportivo Sandro Baylón Declarar como viable ambientalmente y de interés para el Distrito de Independencia; ii) Clasificar el proyecto como CATEGORÍA I sujeto a declaración de impacto ambiental y expedir el respectivo certificado; iii) Se recomienda requerir el Estudio de Impacto Ambiental para la siguiente etapa y se incorpore en las Bases del proceso de selección; iv) En la etapa de construcción de la obra se recomienda evitar la Contaminación Atmosférica con mantener limpias permanentemente las zonas circundantes a la obra para reducir la generación de partículas sueltas; v) Para evitar la Contaminación Sonora, elaborar una adecuada programación de las actividades de construcción con el fin de evitar el uso simultáneo de varias maquinarias que emitan ruido; vi) Desde inicio de obra se debe contar con la Supervisión que garantice el cumplimiento de la DIA.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local Municipal, mediante Memorándum N° 067-2013-GDEL-MDI de fecha 13 de Marzo de 2013, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite el Informe N° 18-2013-GDEL/MDI, donde concluye y recomienda lo siguiente: i) Habiendo sido admitida a trámite la

INICIATIVA DE INVERSIÓN PRIVADA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, mediante Resolución Gerencial N° 004-GPIC-MDI y publicada en la página Web de la Municipalidad la parte pertinente de acuerdo a Ley, y verificado que la misma contiene propuestas de inversión económica y socialmente rentable tanto en su implementación como en la etapa de operación y mantenimiento, el proyecto de inversión generará puestos de trabajo y facilitará la llegada de nueva inversión privada, esta Gerencia recomienda que, concluida la etapa de evaluación sea sometida al Concejo Municipal para su correspondiente declaratoria de interés y proseguir con las etapas de acuerdo a Ley; ii) Por otro lado, es necesario que se tome en cuenta en la elaboración de las bases y proyecto del contrato de ser el caso, las cláusulas que garanticen la rentabilidad social así como la generación de puestos de trabajo para los vecinos del distrito.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Memorando N°126-2013-GDS/MDI de fecha 12 de Marzo de 2013, la Gerencia de Desarrollo Social, concluye lo siguiente: i) La Iniciativa Privada presentada por GOAL beneficia significativamente a todos los vecinos, especialmente a aquellos de ingresos medios y bajos, que podrán realizar actividades recreativas, deportivas y sociales, pagando o a través de los programas sociales que la Municipalidad de Independencia realice a su nombre y de forma gratuita en las horas pactadas con GOAL; ii) Actualmente, los únicos que se benefician del Estadio Sandro Baylón son las ligas de fútbol y algunos que practican el deporte del fútbol. La Municipalidad no cobra nada, sólo el pequeño grupo que "administra" pero que en la práctica no se ocupa del mantenimiento ni buen estado de las canchas o servicios; iii) A través del desarrollo de este Proyecto se benefician los pobladores que viven cerca al Estadio debido a la buena iluminación, seguridad y ornato que se obligan a mantener durante todo el plazo del contrato, iv) Con los recursos económicos que perciba la Municipalidad por parte de GOAL, se podrán llevar a cabo otros programas sociales también a nombre del propio Municipio; v) Este proyecto y similares contribuye a la inclusión social y a disminuir la brecha que existe entre los vecinos de Independencia, permitiendo que todos por igual tengan acceso a esta infraestructura y servicios ; Recomienda lo siguiente: Habiendo evaluado la Iniciativa Privada presentada por la empresa GOAL y encontrándose que cumple con todos los requisitos de forma y de fondo exigidos por las aplicables y, toda vez que se trata de una propuesta que no implica ningún costo para la Municipalidad de Independencia y más bien ingresos económicos a su favor, así como beneficios cualitativos como la posibilidad de desarrollar programas sociales en el propio Estadio a nombre de la Municipalidad y la inclusión social y acceso para todos que representa, sugerimos esta iniciativa privada sea Declarada de Interés por el Concejo Municipal.

Que, habiéndose cumplido con las etapas de admisión a trámite y publicación en la página Web de la Municipalidad de conformidad con la normativa antes expuesta, procede la etapa de la evaluación preliminar del contenido de los capítulos que conforman la iniciativa privada. Para ello las Gerencias vinculadas a la materia que contiene la iniciativa privada emitieron sus correspondientes Informes Técnicos; siendo las Gerencias involucradas: Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Gestión Urbana, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Económico Local Municipal y Gerencia Desarrollo Social. En consecuencia, todas estas Gerencias emitieron su Opinión Favorable a la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada en mención.

Que, mediante Memorandum N° 116 -2013-GPIC/MDI, la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, remite a la Gerencia de Secretaría General, el informe técnico de evaluación para declaratoria de interés de la iniciativa de inversión privada denominada: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DEPORTES

#### RECREACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA.

Que, visto en Sesión de Ordinaria, de 10 Abril del 2013, se aprobó por unanimidad la cuestión previa formulada por el regidor, Alejandro Casteñeda Ortiz, para que la iniciativa de inversión privada denominada: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DEPORTES RECREACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, sea visto en una sesión extraordinaria de concejo, previo a ello, se deberá llevar a cabo una reunión de trabajo con los empresarios que están presentando este proyecto, para que con conocimiento de causa puedan emitir opinión.

Que, con fecha 08 de Mayo de 2013, se recibe la Carta S/N de la Empresa GOAL PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES S.A.C., con una Propuesta Ajustada Final (IP), se modifica la iniciativa privada en mención, y se presenta el siguiente cuadro comparativo entre la propuesta inicial y la propuesta ajustada final.

PROPIEDAD INICIAL	PROPIEDAD AJUSTADA FINAL (IP)
Cantidad de Años 30	Cantidad de Años 24
Alquiler Mensual S/ 6,625 + I.G.V	Alquiler Mensual S/ 8,000 + I.G.V
Regalías Cancha de Grass Sintético 5%	Regalías Cancha de Grass Sintético 10%
Desmontar el Grass Sintético actual del Estadio Sandro Baylón (No incluye Instalación)	Desmontar y reubicar el Grass Sintético actual del Estadio Sandro Baylón, sin costo para el Municipio
Capacidad de Tribunas 600 personas aprox.	Capacidad de Tribunas 1,350 personas aprox.

Que, Informe Técnico de Evaluación Complementario N° 003-2012-GPIC/MDI, se analiza la Propuesta Ajustada Final presentada por la EMPRESA GOAL PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES S.A.C, mediante el cuadro comparativo anterior, y Opina que, procede DECLARAR DE INTERÉS, la iniciativa privada denominada: "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA"; por lo tanto, debe someterse al Concejo Municipal.

Que, en el proceso de tramitación, admisión a trámites, publicación en la página web y evaluación se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1012, respecto a que "Los organismos, promotores de la inversión privada deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidades; esta obligación, se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que por su cargo o función tomen conocimiento de la presentación y contenido de una iniciativa privada, asimismo, el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrán hasta que éstas sean declaradas de interés".

De conformidad con la normativa y procedimientos enunciados en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con siete (07) votos a favor los señores regidores: Roberto Vidal Vidal, María Del Carmen Valencia Casas, Emilio Muñoz Vergara, Víctor Raúl Zarate Ynfantes, José Luis Vilca Vega, Carlos Fredy Bustios Muñoz, Edith Betty Martínez Mendoza, con cuatro (04) votos en contra los señores regidores: Gregorio Bernardino Quispe Alvino, Alejandro Casteñeda Ortiz, Manuel Francisco Benavides Romero, Grover Francisco Tamara Sarmiento, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar de interés la propuesta de iniciativa privada denominada: "MEJORAMIENTO

DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICA LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", presentada por la Empresa GOAL Proyectos Deportivos y Recreacionales S.A.C. mediante expediente 021620-2012, en mérito al Informe Técnico de Evaluación Nº 002-2013-GPIC-MDI y el INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Nº 003-2012-GPIC/MDI, el cual forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Teniendo en cuenta la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la propuesta de la iniciativa privada "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICA LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", se debe precisar que, dichos gastos, han sido sustentados y reconocidos de conformidad al numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, continuar el proceso de promoción de la inversión privada, en el marco de la legislación vigente.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Declaratoria de Interés en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional a fin de que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la propuesta del mismo proyecto u otro alternativo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

**PUBLICACION DE LA DECLARATORIA DE INTERES DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA" PRESENTADA POR LA EMPRESA GOAL PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES S.A.C**

La Municipalidad distrital de Independencia, mediante Acuerdo de Concejo Nº 063-2013-MDI acordó declarar de interés la iniciativa privada denominada "Mejoramiento de la Educación Deportes Recreación y Desarrollo Económico Local en el distrito de Independencia", presentada por la empresa GOAL Proyectos Deportivos y Recreacionales S.A.C, de conformidad con el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1012 y el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, se procede a publicar la declaratoria de interés a fin de que terceros interesados en un solo acto, presenten su expresión de interés, fianza y demás documentación correspondiente.

**A) UN RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA, QUE COMPRENDE:**

**1. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

La iniciativa presentada contiene la implementación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA", plantea la recuperación de la infraestructura existente y la implementación de nuevos servicios deportivos y recreativos para uso de la población del Distrito. La imagen actual tanto exterior como interior se remozaría con la finalidad de dar al complejo y a los vecinos un mejor ambiente de convivencia.

Se replanteará la cancha de fútbol sobre la cual se generarían, cinco nuevas canchas de fulbito con grass sintético y dos polideportivas. La tribuna existente sería reacondicionada y ampliada, y se prepararía para la celebración de eventos a manera de escenario.

Se construirán instalaciones propias del nuevo complejo: gimnasio, cafetería, servicios higiénicos y

vestidores para la piscina y las áreas deportivas, una área administrativa y otra de servicio.

Complementariamente, se construiría una amplia piscina recreativa para niños y adultos. Esta piscina contará con una amplia terraza perimetral, jardines, una cafetería y área para juego de niños aledaña. Junto con la cafetería se propone la construcción de un salón para juego de niños en el segundo piso.

Entre la piscina y el ingreso principal se desarrollará una serie de jardines aterrazados para la implementación de áreas verdes y parrillas.

Todos los ingresos son controlados por cassetas de seguridad.

**2. BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO**

Contempla el desarrollo del proyecto en el predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia, ubicado en el eje zonal Túpac Amaru, calles Huaytapampa y Pallcamarca junto al I.E. José Gabriel Condorcanqui, en un área de 24,981.26 m<sup>2</sup> aproximadamente.

**3. MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO**

Concesión autosostenible a título oneroso sin requerir por parte de la municipalidad ni del estado cofinanciamiento ni garantías financieras. El plazo y vigencia del contrato propuesto es de veinticuatro (24) años renovables de acuerdo a la voluntad de las partes.

**4. MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN**

La inversión asciende a S/. 8'371,961.77 incluido el impuesto general a las ventas (IGV).

**5. CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

La iniciativa comprende dos etapas: la primera etapa, comprende la construcción del centro deportivo y recreativo (cinco canchas de fulbito de grass sintético, dos canchas multideportivas, camerinos, servicios higiénicos, tribunas al pie de cancha y zona de recreación. La segunda etapa comprende la construcción de la piscina recreacional, camerinos zona piscina, servicios higiénicos zona piscina, restaurante snack, jardín (zona de parrillas y descanso, gimnasio y spa).

**6. RETRIBUCIÓN PROPUESTA**

La propuesta económica por el derecho real de superficie para la construcción y operación del Proyecto propuesto a través de la presente iniciativa, es la siguiente:

a) Ocho Mil Nuevos Soles (S/. 8,000 + IGV) por concepto de alquiler.

b) Una regalía ascendente al 10% de las utilidades netas (después de impuestos), que se obtenga por el alquiler de las canchas de gras artificial.

**7. FORMA DE PAGO DE LA RETRIBUCIÓN**

El monto del Alquiler propuesto, a ser pagado a favor de la Municipalidad, será abonado de forma mensual dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente y durante los veinticuatro (24) años de superficie.

El monto correspondiente a las regalías del diez por ciento (10%) sobre los ingresos que se generen por el alquiler de las canchas de gras artificial será abonado a favor de la Municipalidad en el mes de Abril del año siguiente al que se generaron las utilidades netas después de impuestos y por el plazo de todo el contrato.

**B) INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE DE SER EL CASO**

La empresa no brindará servicios públicos sujetos a regulación de tarifas. La operación y mantenimiento de las áreas comerciales y de servicios estarán supervisados a efectos de que se cumplan con las respectivas licencias de funcionamiento otorgadas por la Municipalidad en el marco de la ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias.

### C) ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO

El proyecto de contrato contendrá básicamente las siguientes cláusulas, sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad considere conveniente para las etapas de ejecución del proyecto, operación y mantenimiento:

ANTECEDENTES, OBJETO, VIGENCIA, INICIO, DURACION Y TERMINO, ASPECTOS ECONOMICOS, SUPERVISION, GARANTIAS, SEGUROS, EQUILIBRIO FINANCIERO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCEDENTE, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO, CONTRATACION CON TERCEROS, CESIÓN DE POSICIÓN, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES, RESOLUCIÓN, CADUCIDAD, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ESTABILIDAD JURIDICA, REGIMEN LEGAL, FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA, LIQUIDACION.

PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO: Propuesta, Acuerdo de Concejo que declara de Interés la Iniciativa Privada, Acuerdo de Concejo que aprueba la Iniciativa Privada de ser el caso, Bases de ser el caso y Acta de Adjudicación directa de la buena Pro, de ser el caso.

### D) GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

#### - TERCEROS INTERESADOS

Para efectos de ser calificados como terceros interesados para el mismo proyecto o para un proyecto alternativo, los interesados deberán en un solo acto adjuntar a su expresión de interés, una carta fianza bancaria que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de la Municipalidad de Independencia, por el monto de

0.5 % del monto referencial de la inversión privada, por el periodo de 120 días.

#### - EJECUCIÓN DE OBRA

Las empresas que participen en el proceso de selección, deberán presentar una carta fianza, deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la municipalidad de Independencia por el monto de 1 % del monto referencial de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases y contrato respectivo, dicha carta fianza tendrá vigencia durante el periodo de construcción, hasta dos meses posteriores a la conformidad de obra. Así mismo, en el caso de adjudicación directa en caso no se presenten otros interesados de ser el caso, el proponente deberá presentar para la firma del contrato, una carta fianza, por el monto y características establecidas en este párrafo.

#### - VIGENCIA DEL CONTRATO

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario mantendrá vigente una carta fianza por el monto equivalente al 0.25% del monto referencial de inversión, que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Municipalidad, como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hasta dos meses posteriores al vencimiento del contrato.

### E) REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

#### 1. PARA TODOS LOS POSTORES:

- Ser persona jurídica nacional y/o extranjera o consorciadas
- No estar impedidos para contratar con el estado y en particular con la Municipalidad de Independencia.

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

- Los demás requisitos, técnicos y económicos, considerados en las Bases respectivas.

**2. PARA EL PROPONENTE DE LA INICIATIVA PRIVADA:**

- Haber presentado dentro de diez (10) días calendario de comunicada la declaratoria de interés, una carta fianza por el monto del 0.2% del valor referencial de la inversión propuesta.
- Haber cancelado el costo de publicación de la declaratoria de interés en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional dentro de los diez (10) días calendario de comunicada la declaratoria de interés.
- Propuesta para el proceso de selección

**3. PARA TERCEROS INTERESADOS :**

- Solicitud de expresión de interés, según modelo anexo a la declaratoria de interés publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional
- Garantía de seriedad del interés mediante carta fianza por el monto del 0.5 % del valor referencial de la iniciativa privada declarada de interés.

**PRESENTAR:** Razón social, domicilio legal en el Perú, Testimonio de constitución, Documentación de acreditación de consorcio de ser el caso, Poder vigente del representante legal debidamente inscrito en los Registros Públicos, Copia simple del RUC, Experiencia debidamente acreditada para la ejecución de proyectos de similar envergadura, Capacidad financiera, Proyecto alternativo de ser el caso.

Para el caso de presentación de proyectos alternativos deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el artículo 15º del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

**F) FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PUBLICA, LICITACIÓN PUBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE**  
**CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA, RENTABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, LA MISMA QUE ESTARÁ ASOCIADA A LA PROPUESTA ECONÓMICA, COSTOS DE INVERSIÓN, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, MENOR AFECTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ÁMBITO DE INFLUENCIA, INTEGRACIÓN ECONÓMICA, CRITERIOS COMPLEMENTARIOS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS FACTORES DE COMPETENCIA QUE SERÁN DEFINIDOS EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

**G) SEDE CENTRAL DONDE SE ATENDERÁ LOS REQUERIMIENTOS DE LOS INTERESADOS Y HORARIO DE ATENCIÓN**

Oficina de la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación de la Municipalidad Distrital de Independencia, sito en Av. Túpac Amaru N° km 4.5, - Independencia, horario de atención: de Lunes a Viernes de 9:00 am. a 12:00 pm, y de 2:00 pm. a 4:00 pm

**H) MODELOS DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELOS DE CARTA FIANZA** a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto, los mismos que se adjuntan en calidad de anexos, respectivamente:

**ANEXO N° 1:  
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS  
(Sobre el mismo proyecto)**

Lima.....2013

Señores:  
**Municipalidad Distrital de Independencia**

Presente.-

Atención: **Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA"**

Por medio de la presente ..... (nombre de la persona jurídica), identificado con ..... (tipo de documento y número), con domicilio en ..... (indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por ..... (nombre del representante legal) identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1012, su reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la carta fianza N°..... emitido por el Banco ..... , por la suma de ..... así como ..... (otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la declaración de interés de la iniciativa Privada).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Nombre de Persona Jurídica**

**Dirección**

**Teléfono**

**Email**

**Fax**

**ANEXO N° 2:  
MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE PROYECTO ALTERNATIVO**

Lima.....2013

Señores:

**Municipalidad Distrital de Independencia – Órgano Promotor de la Inversión Privada OPIP.**

Presente.-

Atención: **Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA"**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente ..... (nombre de la persona jurídica) ..... Identificada con ..... (tipo de documento y número), con domicilio en ..... (indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por ..... (nombre del representante legal) identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado".....".

Por tanto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1012, y su reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra

iniciativa privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo antes referido.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente;

---

**Nombre y firma del Representante Legal**  
**Nombre de Persona Jurídica**  
**Dirección**  
**Teléfono**  
**Email**  
**Fax**

**ANEXO Nº 3: MODELO DE CARTA DE FIANZA**  
**(Interesado en el mismo proyecto de inversión)**

Lima.....2013

Señores:  
**Municipalidad Distrital de Independencia**

Presente.-

Atención: **Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación**

Referencia: Iniciativa Privada denominada  
**“MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”**

Carta Fianza Nº..... Vencimiento .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituyimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de .....  
....., a favor de Municipalidad Distrital de Independencia, para garantizar la seriedad y la carta de expresión de interés y participación de nuestros clientes en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea necesario.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del ..... o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en ..... Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del ..... y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de ..... y

se iniciará en la fecha ..... y hasta el día ..... de ..... del año .....

Atentamente;

**Firma .....**

**Nombre .....**

**Entidad Bancaria .....**

**Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.**

**ANEXO Nº 4: MODELO DE CARTA DE FIANZA**  
**(Interesado en proyecto alternativo)**

Lima.....de .....2013

Señores:

**Municipalidad Distrital de Independencia.**  
Presente.-

Atención: **Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación**

Referencia: Iniciativa Privada denominada  
**“MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION DEPORTES RECREACION Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA”**

Carta Fianza Nº ..... Vencimiento .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores ..... constituyimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de .....  
....., a favor de Municipalidad Distrital de Independencia, para garantizar la seriedad y la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que la iniciativa sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y esta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por Municipalidad Distrital de Independencia, para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del ..... o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en ..... Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará el requerimiento por conducto notarial del ..... y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de ..... y

se iniciará en la fecha ..... y hasta el día .....  
de ..... del año .....

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria .....

**Nota:** La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.

961457-1

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### **Aprueban Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito**

#### ORDENANZA N° 225-CDPP

Puente Piedra, 11 de julio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Puente Piedra, el Informe N° 180-2013-SGLP-GGA/MDPP de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 055-2013-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 229-2013-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 767-2013-GM-MDPP de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 73º señala entre las materias de competencias ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos Ley No. 27314 establece en su Art. 9º inciso 1 señala: "Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional";

Que, asimismo el Decreto Legislativo No. 1065 que modifica la Ley No. 27314 Ley General de Residuos Sólidos en su Art. 10º del Rol de las Municipalidades en su inciso 2 señala: Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de sus jurisdicciones;

Que el Art. 6º de la Ordenanza N°. 295/MML "Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos" señala que la aprobación del Plan Metropolitano y de los Planes Distritales de Gestión de Residuos Sólidos se hará mediante Ordenanza que para tal efecto expedirá el Concejo Metropolitano o Distrital respectivo;

Que estando a lo informado por el Sub Gerente de Limpieza Pública, de acuerdo al Instructivo del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, para el cumplimiento de la meta de implementación del programa de segregación

en la fuente y recolección selectiva al 12% de viviendas urbanas referido al Paso 3 se requiere la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos que se aprueba mediante Ordenanza Municipal;

Estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprobó PÓR UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

**Artículo Primero.-** Apruébese la Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Puente Piedra 2013 el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, los mismos que deberán publicarse en su integridad en la página web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe), asimismo la presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

**Artículo Tercero.-** Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Secretaría General su publicación conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** Derogar toda norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

961511-1

### **Aprueban Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones en el distrito**

#### ORDENANZA N° 226-CDPP

Puente Piedra, 11 de julio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para la Aceptación y/o entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la donación es una liberalidad de carácter excepcional que tiene la Municipalidad a través del Concejo Municipal, y la misma debe efectuarse dentro del marco legal y las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público por tratarse de fondos públicos;

Que es prioridad de la Municipalidad, contar con un Reglamento que establezca en forma detallada la descripción de actividades que conlleven a la eficiente ejecución de mecanismos y pautas de carácter administrativo, conducentes a la realización de los procedimientos de donaciones, en concordancia con lo estipulado en el artículo 64º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades e incisos 20) y 25) de la misma Ley;

Que, estando a ello, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos del Concejo Distrital de Puente Piedra, atendiendo a los principios administrativos de legalidad, debido procedimiento, presunción de veracidad, razonabilidad, impulso de oficio, celeridad, uniformidad, y privilegio de controles

posteriores; ha formulado el Reglamento para la Aceptación y/o entrega de donaciones en el Distrito de Puente Piedra;

Estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, aprobó POR MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO PARA LA ACEPTACIÓN  
Y ENTREGA DE DONACIONES EN EL DISTRITO  
DE PUENTE PIEDRA**

**Artículo Primero.**- APRUÉBESE el Reglamento para la Aceptación y Entrega de Donaciones en el Distrito de Puente Piedra el mismo que consta de 45 Artículos, 4 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Finales, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza, los mismos que deberán publicarse en su integridad en la página web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe), asimismo la presente Ordenanza se publicará en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.**- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, y la Secretaría General.

**Artículo Tercero.**- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.**- Derogar toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

961513-1

**Aprueban implementación del  
Programa de Segregación en la Fuente  
y Recolección Selectiva de Residuos  
Sólidos en viviendas urbanas del  
distrito durante el año 2013**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 009-2013/MDPP**

Puente Piedra, 15 de junio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: el Informe Nº 182-2013-SGLP-GA/MDPP de la Sub Gerencia de Limpieza Pública que remite la propuesta de decreto para la aprobación de la implementación del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de Puente Piedra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de Limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley Nº 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo No 1065 establece como competencia de las Municipalidades distritales y provinciales, en las concierne a los distritos del Cercado, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que mediante Ordenanza Nº 178 -MDPP-2011 se aprobó la Ordenanza que promueve el manejo sostenible, la segregación de residuos sólidos en la fuente y formalización de recicladores en el distrito de Puente Piedra, en donde en la cuarta disposición final se encarga al despacho de alcaldía para que mediante decreto dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran;

Que, el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20º numeral 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.**- APRUEBASE la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el 12% de las viviendas urbanas del distrito de Puente Piedra durante el año 2013, según Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto; cuya implementación se realizará en los sectores: 02, 03, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 13, 14, el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito de Puente Piedra.

**Artículo Segundo.**- ESTABLEZCASE que a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Gerencia de Participación Vecinal, efectúen conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con las asociaciones de recicladores existentes del distrito para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

**Artículo Tercero.**- La Gerencia de Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública en coordinación con la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento requerirá y destinará de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en las zonas del distrito.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGASE a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia de Participación Vecinal la coordinación y difusión del presente Programa; y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento del presente Decreto.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
Alcalde

961514-1

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Aprueban Ordenanza que regula la  
implementación y gestión del Catastro  
Urbano Municipal**

**ORDENANZA Nº 334-2013-MDR**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DEL RIMAC

POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL RIMAC.**

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha 19 de junio de 2013, Informe Nº 002-2013-GPC-MDR de fecha 11 de junio de 2013 del Programa de Catastro, Informe Nº 342-2013-GAJ/MDR de fecha 17 de junio de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Ley Nº 28294, se creó el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y por Decreto Supremo Nº 005-2006-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y su vinculación con el Registro de Predios – Ley Nº 28294, dando ambos documentos la base y sustento legal para vincular los diversos catastros de predios con el Sistema de Registro Público, para lo cual se fijan los requisitos y pautas normativas necesarias para incorporar a los Registros Públicos los predios que así lo requieran;

Que, a la fecha se cuenta con metodología única de implementación y es necesario aprobar los mecanismos normativos que permitan un verdadero proceso de conservación y complementación de la información catastral, tanto a nivel de información predial, como a nivel de los componentes urbanos, de superficie, de infraestructura de servicios y de equipamiento urbano; facilitando la sostenibilidad de este tipo de información territorial urbana;

Que, el artículo 79º, inciso 3) numerales 3.3, 3.6 y 3.6.2 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales elaborar y mantener el Catastro Distrital, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las construcciones, remodelaciones o las demoliciones de inmuebles y declaraciones de fábrica;

Que, el artículo 20º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF señala entre otros aspectos, que el 5 % del Impuesto Predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del Catastro Distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinada a reforzar su gestión y mejorar su recaudación;

Que, el Gerente del Programa de Catastro mediante informe Nº 02-2013-GPC/MDR, da cuenta, de la necesidad de iniciar el Proyecto que Regule la Implementación y Gestión del Catastro Urbano Municipal, el mismo que consiste en inventariar los predios de dominio público y privado de la jurisdicción del distrito, para lo cual, se requiere aprobar cuatro (4) tipos de Fichas Catastrales denominadas: Ficha Individual, Ficha de Condominio, Ficha de Bienes Comunes y Ficha de Actividad Económica, y el nuevo plano sectorizado, para efectos de codificación de las manzanas catastrales;

Que, mediante Informe Nº 342-2013-GAJ/MDR de fecha 17 de junio de 2013, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica (e) opina que, la Municipalidad está facultada para expedir la norma que apruebe la actualización catastral, así como aprobar los formatos y anexos necesarios para su implementación;

Que, en virtud de lo señalado, se hace necesario implementar el levantamiento de la información catastral en nuestra jurisdicción, sobre la base de lo dispuesto en EL SISTEMA NACIONAL INTEGRAL DE CATASTRO;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) de los Artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**QUE REGULA LA IMPLEMENTACION  
Y GESTION DEL CATASTRO  
URBANO MUNICIPAL**

**Artículo 1º.-** APROBAR y DECLARAR de interés prioritario la implementación y gestión del Catastro Urbano Municipal en la jurisdicción del Distrito del Rímac y sus anexos las Fichas Catastrales denominadas: Individual, Cotitularidad, Bienes Comunes y Actividad Económica y el nuevo plano sectorizado.

**Artículo 2º.-** La implementación y gestión del Catastro Urbano Municipal, se sustenta sobre la base de lo dispuesto en el SISTEMA NACIONAL INTEGRAL DE CATASTRO.

**Artículo 3º.-** La información técnica que se recoja a través de la Ficha Catastral, tendrá validez de una Declaración Jurada, para cuyo efecto deberá contar con la suscripción del Técnico Catastral autorizado de la encuesta catastral y la firma del propietario, posesionarlo y/o tenedor del inmueble.

**Artículo 4º.-** En el supuesto que el administrado se negara a suscribir la Ficha Catastral Única, se remitirá a la administración tributaria la información en ella levantada para que la procese, notificándosele de su contenido, a través de una Resolución de Determinación de Deuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76º del TUO del Código Tributario, aprobado por D. S. Nº 135-99-EF y en la forma que establece el Art. 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.

**Artículo 5º.-** Los Administrados que brinden las facilidades para la realización del levantamiento catastral de sus predios y culminen el procedimiento con su firma, están exceptuados de las multas administrativas y tributarias que les correspondieran de ser el caso.

**Artículo 7º.-** Lo dispuesto en el artículo que antecede, no exime al propietario de abonar los tributos generados por omisión o subvaluación de la Declaración Jurada de Autoavalúo, así como de los derechos para la tramitación de la Licencia de Construcción en caso de haber edificado sin contar con dicho documento.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Programa de Catastro, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Segunda.-** Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad del Rímac, a emitir las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**Tercera.-** La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano y sus anexos deberán ser publicados en el Portal de la Municipalidad Distrital del Rímac www.munirimac.gob.pe.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los diecinueve días del mes de junio del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

961479-1

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

### Crean el Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido - CSC

#### ORDENANZA Nº 298-MDS

Surquillo, 11 de julio de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SURQUILLO

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen Nº 004-2013-CR-CM-MDS elaborado por la Comisión de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y su modificatoria dispuesta por Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; hecho que es ratificado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades en su calidad de Administraciones Tributarias Locales, tienen a su cargo la Gestión de los Tributos, cuya administración ha sido conferida por Ley, y en el ejercicio de dicha función, dentro del Marco Jurídico vigente, pueden hacer uso de mecanismos que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Que, es necesario que la Administración establezca políticas y estrategias tributarias que incentiven el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias sustanciales y formales del contribuyente, a fin de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, dentro de las estrategias existentes es posible crear mecanismos que faciliten y alienten el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los vecinos otorgándoles diversos incentivos por su actitud responsable frente al distrito;

Que, el Concejo Municipal, es sensible a la necesidad de consolidar las políticas de Gestión Tributaria, considerando pertinente premiar la actitud positiva de sus contribuyentes puntuales, y de esta forma ampliar la base de contribuyentes puntuales.

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Estando a lo establecido por los artículos 9º inciso 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA

#### CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO-CSC"

**Artículo 1º.- OBJETIVO.-** El "Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC", tiene por objetivo la distinción a todos los contribuyentes del distrito que cumplan puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, así como incentivar el cumplimiento voluntario del Contribuyente Surquillano en el pago de sus tributos, lo que establece las condiciones para la formación mencionada también se podrá denominar "Programa CSC".

**Artículo 2º.- RÉGIMEN DEL "PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO-CSC".-** El régimen del "Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC", selecciona a los contribuyentes de la Municipalidad distrital de Surquillo, cuya deuda tributaria es recaudada por la Municipalidad.

El presente programa le otorgará al "Ciudadano Surquillano Cumplido" al cual se le podrá denominar también "Ciudadano CSC", los beneficios señalados en el artículo 4º de la presente Ordenanza, en reconocimiento de la conciencia tributaria mostrada y su aporte para el cumplimiento de las metas de la administración municipal.

La condición del "Ciudadano CSC", se otorgará en cada ejercicio tributario, para lo cual se efectuará la selección respectiva entre los contribuyentes del distrito, otorgándole una Tarjeta CSC que lo identifique como tal.

**Artículo 3º.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO-CSC".-** Para la obtención de la Condición de "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC", los contribuyentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tener deudas pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Surquillo hasta el último ejercicio fiscal.

2. Haber efectuado el pago Puntual de las obligaciones tributarias del ejercicio corriente en el cual se efectúe la selección del "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".

3. Desistirse en la acción y en la pretensión de cualquier medio impugnativo sobre obligaciones tributarias que hubiera interpuesto al momento de la entrada de vigencia de la presente Ordenanza.

4. No tener convenio de fraccionamiento vigente sea el estado en que se encuentre.

5. No tener la condición de contribuyente no habido.

6. No haber sido excluido del Programa "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".

7. Tratándose de personas naturales, éstas no deberán encontrarse con instrucción abierta por delito tributario, sentencia condenatoria vigente, ni responsables de las empresas o entidades a que se refieren los dos incisos siguientes.

8. Tratándose de empresas o entidades, es requisito que por su intermedio no se hayan realizado hechos que originaron la emisión de una sentencia condenatoria que esté vigente por delito tributario o delito común, siempre que las personas involucradas tengan o hubieran tenido poder de decisión sobre aquellas.

9. Tratándose de empresas o entidades, que por su intermedio no se hayan hechos materia de instrucción que se encuentre abierta por delito tributario.

**Artículo 4º.- BENEFICIOS DEL "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO-CSC".-** Los vecinos del distrito que obtengan la condición de "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC", tendrán los siguientes beneficios:

1. Obtendrá una Tarjeta CSC, que le permitirá contar con atención preferente y rápida cuando acuda a realizar sus trámites u obtener información en las Oficinas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

2. Atención de solicitudes vía electrónica a través del correo "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".

3. Opción de participar en los sorteos que realizará la Municipalidad Distrital de Surquillo para aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones para ser considerados "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".

4. Obtener directamente todas las promociones que se otorguen a aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones para ser considerados "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".

5. Participación preferente en los cursos, charlas y otros eventos organizados por la Municipalidad Distrital de Surquillo.

6. Recibirá en forma individualizada información de interés contenida en revistas y boletines institucionales y

municipales, entre otros a través del correo "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".

7. Otros beneficios que se incorporen al Programa.

**Artículo 5º.- SISTEMA DE ATENCIÓN PREFERENTE AL "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO-CSC".-** Establézcase el Sistema de Atención Preferente a los contribuyentes distinguidos como "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".

Para tal efecto, cada Gerencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que brinde atención directa al público, deberá disponer de un ambiente y del personal adecuado para brindar el servicio preferente a los contribuyentes seleccionados como "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC".

**Artículo 6º.- SISTEMA DE PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTO AL "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO-CSC".-** Establézcase el Sistema de Premiación y Reconocimiento al "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC", por el cual, los contribuyentes seleccionados como tal, tendrán opción de participar en los sorteos que organizará la Municipalidad Distrital de Surquillo para promover la conciencia tributaria e incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el distrito de Surquillo.

**Artículo 7º.- DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN.-** Los Contribuyentes serán excluidos del "Programa de Reconocimiento al Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC", cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplir oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias.
- b) Haber sido detectado como subvaluador, aún cuando haya pagado oportunamente sus tributos.
- c) Ser declarado contribuyente no habido
- d) Tratándose de personas naturales incorporadas en el régimen se les abra proceso por delito tributario o se los impute responsabilidad solidaria por las empresas o entidades a que se refiere el inciso siguiente, respecto de deudas vinculadas a delito tributario.
- e) Tratándose de empresas o entidades que a través de ellas, personas naturales hubieran realizado hechos materia de instrucción por delito tributario o común, siempre que dichas personas tengan o hubieran tenido poder de decisión sobre aquellas.

La exclusión del "Ciudadano Surquillano Cumplido-CSC", surtirá efectos a partir del día hábil siguiente al de la notificación efectuada por la Municipalidad Distrital de Surquillo de tal hecho. No obstante, en los casos que el contribuyente sea declarado no habido, la Municipalidad de Surquillo no se encuentra obligada a efectuar dicha notificación.

**Artículo 8º.- DE LA TARJETA DEL "CIUDADANO SURQUILLANO CUMPLIDO- CSC".-** Disponer la creación de la "Tarjeta Ciudadano Surquillano Cumplido", la cual será entregada anualmente a todos los vecinos que sean reconocidos en cada ejercicio fiscal, podrá llamarla "Tarjeta CSC".

**Artículo 9º.- DE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO.-** Las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Surquillo, designarán al personal responsable encargado de velar y coordinar por el cumplimiento de la atención preferente que se contrae esta Ordenanza.

**Artículo 10º.- DEL FINANCIAMIENTO.-** El programa se financiará con el 0.5% de los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio de calificación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.- VIGENCIA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.- ÓRGANOS RESPONSABLES.-** El cabal cumplimiento de la presente Ordenanza será responsabilidad de todas las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad distrital de Surquillo, quienes dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación, deberán establecer los planes de trabajo para la implementación y ejecución de la presente Ordenanza, los cuales serán remitidos a la Gerencia Municipal.

**Tercera.- BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO POR CREACION DEL PROGRAMA CSC.-** Por creación del Programa CSC, excepcionalmente, los contribuyentes surquillanos que deseen incorporarse al mismo para el ejercicio 2013, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de la presente Ordenanza, en lo que corresponda, podrán cancelar la totalidad de sus deudas tributarias vencidas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales sin intereses moratorios, gastos administrativos, costas originadas de los procedimientos de cobranza coactiva, y la condonación de las Multas Tributarias que se encuentren pendiente de cancelación hasta el día 31 de julio de 2013.

Los contribuyentes surquillanos podrán cancelar parcialmente sus deudas tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, sin intereses moratorios, gastos administrativos, y costas originadas de los procedimientos de cobranza coactiva, hasta el día 31 de julio de 2013, sin embargo no serán considerados dentro del Programa CSC para el ejercicio 2013.

Además de los beneficios tributarios señalados en el párrafo anterior, los contribuyentes que cumplan con cancelar la totalidad de la deuda tributaria vencida por concepto de Impuesto Predial, gozarán de la condonación de las Multas Tributarias que se encuentren pendiente de cancelación, sin embargo no serán considerados dentro del Programa CSC para el ejercicio 2013.

Los contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de Multas Administrativas impuestas con anterioridad y durante la vigencia de la presente ordenanza, cuya línea de acción sea distinta a la de Urbanismo y/o Gerencia de Desarrollo Urbano, con excepción de las impuestas por infracciones relacionadas a Defensa Civil, podrán cancelar las mismas con un descuento del 90% del monto de la multa, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus tributos por concepto de Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.

De otro lado, aquellos contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza mantengan deudas tributarias por concepto del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, podrán cancelar las multas administrativas que les hayan sido impuestas con anterioridad y durante la vigencia de la presente Ordenanza, cuya línea de acción sea distinta a la de Urbanismo y/o Gerencia de Desarrollo Urbano, con excepción de las impuestas por infracciones relacionadas a Defensa Civil, con un descuento del 60% del monto total.

Aquellos administrados que no sean contribuyentes, y que mantengan la condición de infractores también podrán cancelar las Multas Administrativas que les hayan sido impuestas con anterioridad y durante la vigencia de la presente ordenanza, cuya línea de acción sea distinta a la de Urbanismo y/o Gerencia de Desarrollo Urbano, con excepción de las impuestas por infracciones relacionadas a Defensa Civil, con un descuento del 90% del monto total.

La cancelación de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad de alcance nacional o municipal vigente, por lo que, de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, y de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no dan derecho a la devolución o compensación. Los administrados, que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto, en el caso de encontrarse en trámite. Solo para el caso de la presentación de estos desistimientos, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado.

En el caso de los solicitantes de acogimiento al presente beneficio que hubiesen iniciado procesos judiciales que se encuentran en trámite, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las multas administrativas objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fidejadeada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

Sin perjuicio de lo anteriormente referido, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda administrativa, por lo que la entidad, de considerarlo pertinente, en los casos de los recursos presentados por los administrados vinculados a dicha sanción administrativa, podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

**Cuarta.- DELAEXCLUSIÓNDERESPOSABILIDAD CIVIL.**- La Municipalidad distrital de Surquillo estará exenta de responsabilidad civil por bienes o servicios defectuosos o daños de cualquier naturaleza al concurrir el interesado a eventos o espectáculos o el uso de servicios o productos de tiendas afiliadas.

**Quinta.- DE LA PÉRDIDA DE LA TARJETA CSC.**- De manera excepcional y por única vez, cuando el contribuyente acredite la pérdida de la "Tarjeta CSC", mediante una denuncia policial, se le hará entrega de un duplicado sin costo alguno, para lo cual deberá acercarse a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas, a fin de solicitar dicho documento.

**Sexta.- DÉJESE** sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Setima.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Octava.- DISPONER** la publicación de la presente norma en el portal institucional [www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES  
Alcalde

961920-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**Rectifican Anexo A del Acuerdo de Concejo Nº 041-2013-MDCH que aprobó ejecución de expropiación de bien inmueble**

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 065-2013-MDCH

Chancay, 21 de junio del 2013.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL  
DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de junio del 2013, el Informe Nº 293-2013-MDCH/OSG, presentado por la Oficina de Secretaría General, mediante el cual comunica que existe error material en el Acuerdo de Concejo Nº 041-2013-MDCH, que aprobó la ejecución de la expropiación del bien inmueble descrito en el anexo A de dicho Acuerdo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de junio del 2013, se trató el Informe Nº 293-2013-MDCH/OSG, presentado por la Oficina de Secretaría General, mediante el cual comunica que existe error material en el Acuerdo de Concejo Nº 041-2013-MDCH, que aprobó la ejecución de la expropiación del bien inmueble descrito en el anexo A de dicho Acuerdo;

Puesto a debate y previa votación se aprobó por Unanimidad, RECTIFICAR el ANEXO A, que forma parte integrante del Acuerdo de Concejo Nº 041-2013-MDCH de fecha 04.04.2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06.04.2013, que aprobó la ejecución de la expropiación del bien inmueble descrito en el referido anexo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto Unánime del pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura del Acta;

#### SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** RECTIFICAR el Anexo A del Acuerdo de Concejo Nº 041-2013-MDCH de fecha 4 de abril del 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril del 2013, mediante el cual se aprobó la ejecución de la expropiación del bien inmueble descrito en el referido anexo, a fin de precisar la información correcta en el cuadro de los LINDEROS, COORDENADAS Y ÁREAS A EXPROPIAR del Numeral 3 (UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA) con el tenor literal siguiente:

#### LINDEROS, COORDENADAS Y ÁREAS A EXPROPIAR

POR EL NORTE	Colinda con el predio signado con Unidad Catastral Nº 02796, propiedad de Negociación Wu S. C. R. LTDA; en un tramo recto : (A-I) Partiendo del vértice "A" coordenadas UTM N= 8720987.987, E=253731.540 se continua en dirección este con una distancia de 11.40 ml.
POR EL SUR	Colinda con el Cementerio Municipal de Chancay; en un tramo recto : (C-D) Partiendo del vértice "C" coordenadas UTM N= 8720765.860 E=253688.490 se continua en dirección este con una distancia de 88.00 ml.

**Artículo Segundo.-** Manténgase inalterable el resto del contenido del Acuerdo de Concejo Nº 041-2013-MDCH de fecha 4 de abril del 2013, así como de su Anexo "A".

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Secretaría General en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE  
Alcalde

961422-1

499386

 NORMAS LEGALES

El Peruano  
Domingo 14 de julio de 2013



**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**